

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****144° PERÍODO LEGISLATIVO****22 de noviembre de 2023****REUNIÓN Nro. 13 – 13ª ORDINARIA**

PRESIDENCIA: SEÑOR DIPUTADO ÁNGEL FRANCISCO GIANO**SECRETARÍA:** CARLOS ORLANDO SABOLDELLI**PROSECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTILLO, Vanesa Alejandra
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
LOGGIO, Néstor Darío
MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

Diputados/a ausentes

KRAMER, José María
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Comunicaciones oficiales
 - 6.2.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 6.2.1.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por el Municipio de Libertador San Martín de un inmueble ubicado en dicho municipio, departamento Diamante, para uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción del Juzgado de Paz de dicha localidad. (Expte. Nro. 26.713). Moción de sobre tablas (9). Consideración (10). Aprobado (11)
 - 6.3.- Proyectos en revisión
 - 6.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Establecer un régimen para el conjunto de actividades que integran el turismo comunitario y determinar las bases de las políticas públicas para su fomento, promoción y desarrollo en el marco del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 26.714). Moción de preferencia (9)
 - 6.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble, propiedad del Municipio de La Criolla, ubicado en dicho municipio, departamento Concordia, con destino al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 61. (Expte. Nro. 26.715). Moción de sobre tablas (9). Consideración (12). Sancionado (13)
 - 6.3.3.- Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 11.116, de bomberos voluntarios, referido a los recursos que integran el Fondo para la Defensa Civil. (Expte. Nro. 26.716). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Sancionado (15)
 - 6.3.4.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a formalizar la liquidación y disolución definitiva del Frigorífico Regional Santa Elena SA. (Expte. Nro. 26.717)
 - 6.3.5.- Proyecto de ley, venido en revisión. Aceptar la donación formulada por el Municipio de Estancia Grande, de un inmueble ubicado en el departamento Concordia, con cargo de afectarlo a la construcción del nuevo edificio del Centro de Atención Primaria Ofelia Tabares de Concordia. (Expte. Nro. 26.718). Moción de sobre tablas (9). Consideración (16). Sancionado (17)
 - 6.4.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.4.1.- Proyecto de ley. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar encuentro provincial al Encuentro Escolar Chamarritero que se realiza en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 26.710). Moción de sobre tablas (9). Consideración (18). Aprobado (19)
 - 6.4.2.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el evento Peña Bomba, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.711). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)
 - 6.4.3.- Proyecto de ley. Diputada Ramos. Establecer un régimen de licencias por cuestiones derivadas de la maternidad y paternidad para agentes de los tres poderes del Estado provincial. (Expte. Nro. 26.712)
 - 6.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la Primera Jornada de Habilidades Necesarias para un Mundo Moderno, organizado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, a realizarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 26.719). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)
 - 6.4.5.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés social y cultural el Taller de Construcción de Embarcaciones desarrollado en el Centro Comunitario de Educación Permanente Nro. 3 Josefina Zubizarreta de Paraná. (Expte. Nro. 26.720). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)
 - 6.4.6.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés social y cultural los talleres de oficios dictados en el Centro Comunitario de Educación Permanente Nro. 3 Josefina Zubizarreta de Paraná. (Expte. Nro. 26.721). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)

6.4.7.- Proyecto de declaración. Diputada Ramos. Declarar de interés deportivo la 15º edición de la Maratón de Aguas Abiertas Villa Urquiza – Paraná. (Expte. Nro. 26.722). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)

6.4.8.- Proyecto de ley. Diputado Maneiro. Declarar el 28 de noviembre de cada año como Día del Empleado Comunal, en conmemoración a la fecha de sanción de la Ley Nro. 10.644 de régimen comunal. (Expte. Nro. 26.723)

6.4.9.- Proyecto de declaración. Diputado Vitor. Declarar de interés legislativo la 10º edición de la Fiesta Provincial de la Torta Frita, a realizarse en la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala. (Expte. Nro. 26.724). Moción de sobre tablas (9). Consideración (24). Sancionado (25)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2024. (Expte. Nro. 26.689). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (20). Aprobado (21)

7.2.- Fracción de tierra Los Aromitos, ubicada en la localidad de Colonia Ensayo, departamento Diamante. Declaración de área natural protegida - reserva de uso múltiple. (Expte. Nro. 26.165). Reserva. Moción de sobre tablas (9). Consideración (22). Sancionado (23)

7.3.- Proyecto de ley, en revisión. Declarar a Juan Pablo II patrono del deporte de la Provincia de Entre Ríos y promover actividades y eventos deportivos en su honor con el objetivo de difundir su legado y sus enseñanzas en relación con los valores deportivos. (Expte. Nro. 26.725). Ingreso. Moción de preferencia (9)

8.- Homenajes

- Conmemoración del Día de la Gratuidad Universitaria
- Reconocimiento a todos los hombres y mujeres de la política
- Conmemoración del Día Nacional de las Enfermeras y los Enfermeros
- Conmemoración del Día de la Soberanía Nacional
- Conmemoración de la sanción de la Ley de Paridad de Género
- Al pueblo argentino
- Conmemoración del Día del Músico
- Agradecimiento a empleados de la Cámara de Diputados de Entre Ríos

26.- Ley Nro. 9.861 y modificatorias. Derogación. Marco normativo para la protección integral de los derechos de las niñas y adolescencias. Creación. (Expte. Nro. 26.589). Pase a la próxima sesión

27.- Ley Nro. 10.479, Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. Modificación. (Expte. Nro. 26.677). Pase a la próxima sesión

28.- Productos médicos. Regulación. (Expte. Nro. 25.525). Consideración. Sancionado (29)

30.- Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2 en la ciudad de Victoria. Creación. Ley. Nro. 6.902 – Orgánica del Poder Judicial–. Modificación. (Expte. Nro. 25.529). Consideración. Aprobado (31)

–En la ciudad de Paraná, a 22 de noviembre de 2023, se reúnen las señoras diputadas y los señores diputados.

–A las 11.13, dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días a todas y a todos. Vamos a dar comienzo a la sesión. Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente las señoras diputadas y los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castillo, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, la presencia de 30 legisladores en el recinto.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 30 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 13ª sesión ordinaria del 144º Período Legislativo.

3
IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito a la señora diputada Mariana Farfán a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Julián Maneiro a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4
ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 12ª sesión ordinaria del 144º Período Legislativo.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo al Artículo 116º del Reglamento, se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 12ª sesión ordinaria del presente período legislativo, que se realizó el 8 de noviembre próximo pasado.

Si no se formulan observaciones, se a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

6
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: conforme a lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales a disposición de las señoras y los señores diputados que requieran copia y al resto de los asuntos se les dé el destino indicado, con excepción de los siguientes expedientes, que solicito que queden reservados en Secretaría: de los Proyectos del Poder Ejecutivo, el proyecto de ley en el expediente número 26.713; de los Proyectos en revisión, los proyectos de ley en los expedientes números 26.714, 26.715, 26.716 y 26.718; y de los proyectos de las señoras y señores diputados, los proyectos de declaración en los expedientes números 26.711, 26.719, 26.720, 26.721, 26.722 y 26.724, y el proyecto de ley en el expediente número 26.710.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Aprobada. Se procederá conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1

COMUNICACIONES OFICIALES

6.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre si la Casa de Entre Ríos sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ofrece acompañamiento y asistencia a los y las entrerrianas que deban pernoctar o establecerse por un tiempo en dicha ciudad cuando se trata de la realización de tratamientos médicos o tramitaciones ante organismos nacionales. (Expte. Adm. Nro. 3.602)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 25.381)

6.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el estado de las gestiones de las tareas necesarias para el cambio total del puente denominado “Paso Colorado”, en el distrito Crucesitas 3ª, sobre arroyo Nogoyá, departamento Nogoyá, límite entre los distritos Crucesitas y Don Cristóbal, pertenecientes al departamento Nogoyá. (Expte. Adm. Nro. 3.603)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.357)

6.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre cuáles son las empresas y fecha de inscripción como contribuyentes, dedicadas a la extracción, transporte y comercialización de arenas silíceas y/o actividad similar. (Expte. Adm. Nro. 3.643)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 24.955)

6.1.4.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el retraso en la actualización de los montos de las partidas correspondientes al funcionamiento de los comedores escolares de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 3.686)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.432)

6.1.5.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las partidas de comedores escolares que actualmente se están ejecutando en la Provincia, monto detallado mes a mes, que es lo que se tiene previsto hasta la finalización del año, y comparativos con lo ejecutado en años anteriores. (Expte. Adm. Nro. 3.685)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 26.653)

6.1.6.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación de un inmueble propiedad del Municipio de Crespo, ubicado en la localidad de Crespo, departamento Paraná, con destino a la construcción del edificio para la Escuela Primaria de Jóvenes y Adultos Nro. 97 “La Cautiva”, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.612)

6.1.7.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se crean en la jurisdicción del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, cincuenta cargos de Agentes Penitenciarios, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.613)

6.1.8.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se modifica la Ley Nro. 11.116 de asociaciones de bomberos voluntarios, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 3.640)

6.1.9.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 4.343 del 10/11/2023 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2023, de la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por un importe de \$952.618.885 (incremento Regalías Hidroeléctricas). (Expte. Adm. Nro. 3.645)

6.1.10.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 4.326 del 10/11/2023 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2023, Ley Nro. 11.041, mediante ampliación de créditos por la suma de \$302.000.000 y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de \$302.000.000 en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Dirección de Transporte (aporte Nación Fondo de Compensación al Transporte Público Urbano del Interior del País y refuerzo con recursos provinciales al Tesoro Provincial). (Expte. Adm. Nro. 3.630)

6.1.11.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro.4.376 del 14/11/2023 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2023, Ley Nro. 11.041, mediante ampliación de créditos por la suma de \$1.100.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias). (Expte. Adm. Nro. 3.644)

6.1.12.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 11.117 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a ceder en forma definitiva y gratuita al Municipio de Villaguay el dominio de los inmuebles del parque industrial de Villaguay de su propiedad con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en el departamento Villaguay, ejido de Villaguay, zona de chacras; 11.118 por la que se declara área natural protegida en la categoría Reserva de Usos Múltiples, de conformidad a lo establecido en la Ley Nro. 10479 al Islote Municipal Curupí, perteneciente al Municipio de Paraná; y 11.119 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81 de la Constitución provincial, a transferir y escriturar a título de donación a favor de la Comuna de Rocamora, departamento Uruguay, el inmueble ubicado en departamento Uruguay, distrito Moscas, Comuna de Rocamora. (Expte. Adm. Nro. 3.684)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

6.1.13.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 358 comunica que en sesión del 16/11/2023 ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se declara fiesta provincial a la actual Fiesta de la Cosecha, que se celebra anualmente en la localidad de Villa Fontana, del departamento Paraná. (Expte. Adm. Nro. 3.688)

–Quedan enterados los señores diputados.

6.2

PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO

6.2.1

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.713)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir a consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Libertador San Martín, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, distrito El Palmar, Municipio de Libertador San Martín, planta urbana, Manzana Nro. 56, domicilio parcelario: 25 de Mayo S/Nro., Lote Nro. 1, Plano de Mensura Nro. 44.555, Partida Provincial Nro. 110.375, Partida Municipal Nro. 129.418; que consta de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (389,32 m²).

El inmueble se dona con el cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz

de la ciudad de Libertador San Martín, y/o demás dependencias del Poder Judicial que se consideren necesarias y oportunas. Se le otorgará el plazo improrrogable de dos (2) años desde la promulgación de la Ordenanza Municipal Nro. 1.546/22 para dar inicio a la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de revocación en caso de inexecución.

Atentamente.

BORDET – ROMERO.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, autorice al Superior Gobierno de la Provincia, a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Libertador San Martín, según Ordenanza Nro. 1.546/2022 y decreto municipal de promulgación Nro. 583/2022, de un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, planta urbana, Manzana Nro. 56, domicilio parcelario: 25 de Mayo S/Nro., Lote Nro. 1, Plano de Mensura Nro. 44.555; Partida Provincial Nro. 110.375, Partida Municipal Nro. 129.418; que consta de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (389,32 m²); con el cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Libertador San Martín, y/o demás dependencias del Poder Judicial que se consideren necesarias y oportunas. Se le otorgará el plazo improrrogable de dos (2) años desde la promulgación de la Ordenanza Municipal Nro. 1.546/22 para dar inicio a la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de revocación en caso de inexecución.

Dado que se trata de una transferencia a título gratuito de bienes inmuebles a favor del Estado provincial, es de aplicación el Artículo 81 de la Constitución provincial, por el cual se requiere autorización legislativa a fin de aceptar la misma.

Se solicita al Cuerpo legislativo el correspondiente tratamiento.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Libertador San Martín, de un (1) inmueble, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Diamante, distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, planta urbana, Manzana Nro. 56, domicilio parcelario: 25 de Mayo S/Nro., Lote Nro. 1, Plano de Mensura Nro. 44.555; Partida Provincial Nro. 110.375, Partida Municipal Nro. 129.418; que consta de una superficie de trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (389,32 m²); cuyos límites y linderos son:

Noreste: Recta 9-10 al rumbo S 28° 46´ E de 27,04 m, lindando con Lote Nro. 2 de Municipalidad de Libertador San Martín;

Sureste: Recta 10-7 al rumbo S 47° 49´ O de 11,67 m, lindando con Lote Nro. 2 de Municipalidad de Libertador San Martín;

Suroeste: Recta 7-8 al rumbo N 42° 11´ O de 26,30 m, lindando con Juan Vittonatto;

Noroeste: Recta 8-9 al rumbo N 47° 49´ E de 17,94 m, lindando con calle 25 de Mayo.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble al uso exclusivo del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de la ciudad de Libertador San Martín y/o demás dependencias del Poder Judicial que se consideren necesarias y oportunas. Se le otorgará el plazo improrrogable de dos (2) años desde la promulgación de la Ordenanza Municipal Nro. 1.546/22 para dar inicio a la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de revocación en caso de inexecución.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Rosario M. Romero.

6.3**PROYECTOS EN REVISIÓN****6.3.1****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.714)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer un régimen provincial para el conjunto de actividades que integran el turismo comunitario y determinar las bases de las políticas públicas para su fomento, promoción y desarrollo en el marco del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones.

a) Turismo comunitario: Se entiende por turismo comunitario al conjunto de actividades turísticas cuyo desarrollo, gestión, control y distribución de sus beneficios es realizado de manera primordial por organizaciones comunitarias anfitrionas, y cuya actuación se desarrolla en ámbitos y circuitos que permiten el acceso a los bienes comunes en la provincia de Entre Ríos.

b) Bienes comunes: Son bienes de la naturaleza o producidos, saberes tradicionales, conservados y compartidos entre usuarios agrupados en una comunidad, cuya escala u origen pueden ser variables. Suponen el involucramiento de las comunidades y la definición de reglas de uso común. Los bienes comunes pueden ser tangibles e intangibles, tales como el agua, la tierra, el aire, el bosque, lo vivo, los usos y costumbres, entre otros.

c) Circuitos de turismo comunitario: Son los modos en que cada organización comunitaria define la propuesta turística. El circuito permite el disfrute y relación con los bienes comunes propios del territorio de quienes acceden a los mismos. Garantiza la participación de las personas visitantes en la recuperación y conocimiento de esos bienes. Garantiza el cuidado y protección de los bienes comunes.

d) Organizaciones comunitarias anfitrionas: Es la unidad mínima de organización, familiar, grupal, comunitaria, o de pueblos originarios, que se dispone como anclaje para el desarrollo de prestación de servicios y productos en el marco del turismo comunitario.

e) Visitantes/turistas: Se consideran visitantes a aquellas personas que acceden a los circuitos que se desarrollan durante el día y turistas a quienes permanecen más de 24 horas en el circuito, requiriendo alojamiento.

f) Gestión social: Es la forma en que las organizaciones comunitarias anfitrionas se despliegan para crear, organizar y llevar a cabo el turismo comunitario en su territorio, fortaleciendo la participación de la comunidad y el sentido de pertenencia de los bienes comunes y el acceso a visitantes y/o turistas. La gestión social implica la gobernanza de la organización en la toma de decisiones del manejo de los recursos y su administración en forma colectiva.

g) Red de turismo comunitario: Es el modo en que se ligan y asocian los circuitos de turismo comunitario en la provincia de Entre Ríos, a partir de la asociatividad y la cooperación entre las organizaciones, generando vínculos amigables con la comunidad, su entorno y el consumo responsable. Implica la construcción en una visión común de la actividad y de la cooperación mutua para generar mayor alcance del turismo comunitario.

ARTÍCULO 3º.- Principios orientadores. Las actividades que integran el turismo comunitario y las políticas públicas dirigidas a su fomento, desarrollo y promoción deben realizarse en conformidad con los siguientes principios:

a) El desarrollo en términos de justicia socioambiental de las comunidades implicadas, con especial consideración de las comunidades vulneradas;

b) El protagonismo activo de las organizaciones comunitarias;

c) El afianzamiento de las identidades locales y la promoción del intercambio cultural con los turistas;

d) El respeto a las diversidades;

e) El respeto por el patrimonio natural, cultural y social de las comunidades anfitrionas;

- f) La sustentabilidad de las actividades en el tiempo, de modo que generen beneficios socioeconómicos sostenidos, y trabajo estable, como condiciones que permitan el arraigo de las nuevas generaciones y servicios sociales para las comunidades anfitrionas;
- g) El desarrollo local de emprendimientos comunitarios de tipo asociados y ambientalmente sustentables;
- h) La promoción de la economía social y solidaria, la soberanía alimentaria, la ética del cuidado y el buen vivir;
- i) La accesibilidad de las personas con discapacidad a las distintas actividades turísticas y recreativas.

ARTÍCULO 4º.- Serán de aplicación las previsiones de la Ley Nro. 10.151 y sus modificatorias en todo lo que fuera pertinente, en especial en el acceso a programas y financiamiento en el marco del Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social.

CAPÍTULO II

SUJETOS

ARTÍCULO 5º.- De las organizaciones comunitarias anfitrionas.

1. Obligaciones. Las organizaciones comunitarias anfitrionas deberán:

- a) Inscribirse en el “Registro de Efectores de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos”, previsto en el Artículo 6º de la Ley de Economía Social y Solidaria Nro. 10.151 y sus modificatorias;
- b) Inscribirse/presentar las habilitaciones pertinentes de acuerdo a la normativa en materia de turismo vigente;
- c) Cumplir la normativa en materia turística y ambiental;
- d) Desarrollar los emprendimientos de turismo comunitario de manera armónica y sustentable, en base a un manejo racional responsable de los bienes comunes. Tratar a los turistas con respeto, brindándoles servicios de calidad.

2. Derechos. Las organizaciones comunitarias anfitrionas recibirán:

- a) Formación integral y asistencia técnica de calidad a través de la autoridad de aplicación;
- b) Acceso a financiamiento para la promoción y fortalecimiento de las propuestas de turismo comunitario a través de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 6º.- De la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. La misma coordinará la implementación en articulación con la Secretaría de Turismo de la Provincia de Entre Ríos o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7º.- Funciones:

- a) Registrar a las organizaciones;
- b) Elaborar programas de promoción, formación, asistencia técnica y fomento del turismo comunitario;
- c) Trabajar de manera coordinada con el Estado nacional, municipios y comunas para garantizar el acceso al turismo comunitario;
- d) Facilitar a las organizaciones comunitarias anfitrionas el cumplimiento de la normativa en materia de turismo y de seguros obligatorios.

CAPÍTULO IV

PRESTACIONES Y CIRCUITOS DE TURISMO COMUNITARIO

ARTÍCULO 8º.- Las organizaciones anfitrionas individualmente, o asociadas con otras, deben elaborar una propuesta de las prestaciones que ofrecerán a los fines de integrarse a circuitos de turismo comunitario, la cual será parte de su registración en el REESER.

ARTÍCULO 9º.- Prestaciones. Se trata de aquellas actividades que se realizan en función de brindar productos y servicios de turismo comunitario. Se consideran actividades de turismo comunitario a todas aquellas que promuevan la valoración del patrimonio cultural y natural de las comunidades anfitrionas en todas sus formas, motivadas por el intercambio cultural y gestadas sobre una relación responsable entre lugareños y viajeros, conformando un producto turístico no convencional basado en los principios de un desarrollo local justo, equitativo, responsable y sostenible. Entre ellas, las siguientes:

- a) Alojamiento turístico comunitario, en cumplimiento con la normativa en materia turística;
- b) Actividades turísticas brindadas por las comunidades anfitrionas, tales como senderismo, visitas guiadas, cabalgatas, paseos náuticos, safaris fotográficos, circuitos en bicicleta, circuitos

pedagógicos/educativos, de valorización de plantas nativas aromáticas y comestibles; de alimentos ancestrales, recetas caseras y de pueblos originarios, etcétera;

c) Servicios de alimentos y bebidas provenientes de la economía social y solidaria, de la agricultura familiar, propios y característicos de cada región, provistos en comedores o puestos familiares y comunitarios, donde los involucrados en esta prestación deberán exhibir que han recibidos las capacitaciones correspondientes mediante la acreditación de dichas capacitaciones;

d) Exposición y venta de arte y artesanía genuina en los espacios destinados a tal fin, quedando terminantemente prohibida la reventa de artesanías de origen y elaboración industrial.

ARTÍCULO 10º.- Circuitos de turismo comunitario en Entre Ríos. Se determinan las siguientes condiciones específicas para los circuitos de turismo comunitario, sin perjuicio de otros circuitos que la reglamentación podrá establecer:

a) Para los circuitos humedales: que las organizaciones anfitrionas sean isleras, pescadoras, o comunidades de isleros/as y pescadores/as, escuelas de deportes náuticos, alojamientos familiares, instituciones escolares en las islas para turismo educativo, y asimismo, que los alojamientos ofrecidos para turistas, sean alojamientos familiares o comunitarios, o de acampe y se realicen bajo estricto control de las normas de seguridad ambiental.

b) Para los circuitos rurales: que las organizaciones anfitrionas representen actividades productivas compatibles con la protección de los bienes comunes, o que pertenezcan a movimientos campesinos e indígenas; que fomenten circuitos de establecimientos productivos y elaboradores de alimentos de la agricultura familiar y artesanales y asimismo, que los alojamientos ofrecidos por la organización anfitriona, sean alojamientos familiares/comunitarios, incluidos en las intermediaciones del circuito.

c) Para los circuitos urbanos: que las organizaciones anfitrionas ofrezcan recorridos alternativos por organizaciones sociales, barrios populares, ferias, espacios culturales autogestivos, cooperativas de trabajo, espacios de gestión social, experiencias en territorio, teatros, clubes, centros comerciales a cielo abierto, sitios históricos y, que los alojamientos ofrecidos por la organización anfitriona sean hostels o alojamientos comunitarios.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná 16 de noviembre de 2023.

6.3.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.715)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de La Criolla, que según Plano de Mensura Nro. 85.851, Partida Provincial Nro. 171.536, Partida Municipal Nro. 51.004, se ubica en el departamento Concordia, distrito Suburbios, Municipio de La Criolla, planta urbana, Manzana Nro. 51, con domicilio parcelario en calle Río Gualeguaychú S/Nro. esquina calle Lago Belgrano, de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m²), comprendido entre los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 78º 59' E de 20,00 m, lindando con calle Río Gualeguaychú;

Este: Recta (2-3) al rumbo S 11º 01' O de 20,00 m, lindando con calle Lago Belgrano;

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 78º 59' O de 20,00 m, lindando con Municipalidad de La Criolla (Plano Nro. 84.989);

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 11º 01' E de 20,00 m, lindando con Municipalidad de La Criolla (Plano Nro. 84.989).

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para el funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 61 del departamento Concordia. Que se fija como fecha para la realización de las obras de infraestructura o comienzo de la construcción el plazo máximo de cinco (5) años contados desde la sanción de la Ordenanza Nro. 004/23, que de no cumplirse la presente donación quedará sin efecto y automáticamente el predio del terreno volverá al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de noviembre de 2023.

6.3.3**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.716)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 38º Inciso 2) de la Ley Nro. 11.116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“2.- El uno coma cinco por ciento (1,5%) del total de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano provincial”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná 16 de noviembre de 2023.

6.3.4**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.717)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a formalizar la liquidación y disolución definitiva del Frigorífico Regional Santa Elena SA, CUIT Nro. 33-56446979-9 de conformidad a la normativa vigente y a las disposiciones que emanen de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en su carácter de accionista del Frigorífico Regional Santa Elena SA a transferir los inmuebles que a continuación se identifican:

Inmueble 1: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 23.623 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 956.

Inmueble 2: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 26.985 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 3: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena (parte) Centro Rural de Población El Quebracho (parte); registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 27.264 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 956.

Inmueble 4: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena (parte) Centro Rural de Población El Quebracho (parte); registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 27.786 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 956.

Inmueble 5: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena (parte) Centro Rural de Población El Quebracho (parte); registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 27.787 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 956.

Inmueble 6: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 28.568 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 7: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 28.569 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 8: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 28.570 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 9: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 28.571 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 10: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 28.572 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 11: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 28.573 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 12: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento La Paz, distrito Feliciano, ejido de Santa Elena; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 28.574 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 13.

Inmueble 13: localizado en provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, área urbana, distrito UCC segunda sección, Manzana Nro. 11; registrado en la Dirección de Catastro provincial en Plano de Mensura Nro. 56.171 y en el Registro de la Propiedad del Inmueble en Matrícula Nro. 108.356.

Las localizaciones de los inmuebles fueron consignadas tal como se localizaron al momento de registración de los inmuebles, con las futuras transferencias pueden ser actualizadas según lo establezca la jurisdicción a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 3º.- Las transferencias se podrán realizar a título gratuito en favor de la Provincia, los municipios, las juntas de gobierno, las comunas y/u organismos sin fines de lucro, que en razón de un interés social se declaren convenientes y, a título oneroso a las demás personas físicas y/o jurídicas que así lo soliciten conforme los lineamientos generales y mecanismos establecidos en la Ley Nro. 5.140.

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase la regularización dominial de todos los inmuebles de titularidad del Frigorífico Regional Santa Elena SA, con plano, o de superficie no identificada o individualizada registralmente como remanente, a los efectos del perfeccionamiento de los títulos para ser transferidos de acuerdo a las directivas contenidas en los Artículos 2º y 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a designar a el y/o los liquidador/es del Frigorífico Regional Santa Elena SA y por su intermedio suscribir toda la documentación pertinente a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º y 4º de la presente, como así también se autoriza a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar las transferencias, la liquidación y disolución de la sociedad Frigorífico Regional Santa Elena SA.

ARTÍCULO 6º.- Condónase la obligación de pago de toda deuda exigible que por impuestos, tasas o gravámenes registren los inmuebles, muebles y/o derechos de titularidad de Frigorífico Regional Santa Elena SA y exímase del pago de cualquier impuesto, tasa o gravamen que pueda generar la liquidación y/o disolución del Frigorífico Regional Santa Elena SA.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno para realizar los trámites pertinentes para formalizar las transferencias de los inmuebles y contribuir en las tareas necesarias para concretar la liquidación.

ARTÍCULO 8º.- Dispóngase que la liquidación no podrá extenderse más allá de los 12 meses de sancionada la presente, salvo por cuestiones extraordinarias y fundadas, donde el Poder Ejecutivo provincial podrá extender el presente plazo.

ARTÍCULO 9º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para la implementación de lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de noviembre de 2023.

—A la comisión de Legislación General.

6.3.5

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.718)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación de un inmueble que está ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, domicilio Calle Pública S/Nro., que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie bajo Matrícula Nro. 133.960, identificado con Plano de Mensura Nro. 85.717, con una superficie de 485,03 m², con límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 80° 26´ E de 23,57 m divisoria con Municipio de Estancia Grande;

Este: Recta (2-3) alambrada al rumbo S 5° 19´ O de 20,00 m divisoria con zonas de vías Ferrocarril C. Gral. Urquiza;

Sur: Recta (3-4) alambrada al rumbo N 80° 34´ O de 25,00 m divisoria con calle pública y;

Oeste: Recta (4-1) amojonada al rumbo N 9° 25´ E de 20,00m, divisorias con el Municipio de Estancia Grande; formulada por la Municipalidad de Estancia Grande - Departamento Concordia.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble para la construcción del nuevo edificio del Centro de Atención Primaria "Ofelia Tabares" de Concordia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de noviembre de 2023.

6.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.710)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarar "Encuentro Provincial" al "Encuentro Escolar Chamarritero" que se realiza en la ciudad de Diamante, departamento homónimo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a la Secretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos y a la Municipalidad de la ciudad de Diamante.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que vengo a poner en consideración de mis pares, el presente proyecto de ley que tiene por objeto se declare encuentro provincial al "Encuentro Escolar Chamarritero", que se celebra en la ciudad de Diamante.

Hace 7 años por iniciativa de dos ciudadanos diamantinos, Rosario Crick Chort (docente rural) y del escritor y músico Víctor Acosta (cofundador de "Las Voces de Montiel"), quienes con el apoyo incondicional de las autoridades de la Dirección Departamental de Escuelas de Diamante, comenzó modestamente el 1º Encuentro Escolar Chamarritero.

La fecha debía ser a fines del mes de octubre, fecha que se festeja en la provincia el "Día de la Chamarrita", coincidente con el cumpleaños del patriarca del folclore entrerriano don Linares Cardozo.

El lugar no podría ser mejor que la misma Plaza San Martín (principal de Diamante) rodeada del centro cívico de nuestra ciudad.

El horario debía ser por la mañana, en horario escolar.

Fueron invitadas todas las instituciones educativas, tanto primarias como secundarias, públicas y privadas del departamento Diamante, con la condición de que presentaran una o más chamarritas cantadas o bailadas. Y es de destacar que todas acudieron a cada uno de los encuentros. Además fueron invitados especialmente artistas ya consagrados para acompañar e interpretar música entrerriana.

La convocatoria fue recepcionada con gran entusiasmo y desde el inicio del encuentro, la plaza se desbordó de docentes, alumnos, artistas y público en general escuchando y disfrutando de las clásicas chamarritas.

Y así desde aquel exitoso comienzo, año a año fue creciendo el evento y hasta se fue replicando en otras ciudades entrerrianas (Santa Elena, Concordia, La Paz, Colón, etcétera) cada una con su impronta.

En cada edición se van sumando escuelas, docentes, alumnos, artistas, público en general, medios de comunicación, stand de emprendedores, etcétera.

Que este encuentro refleja el amor por las tradiciones, la conjunción de las generaciones (adultos, jóvenes y niños) festejando unidos y alegres a la chamarrita entrerriana que se ha convertido en la música que representa a nuestra provincia.

Por todo lo supra expuesto y dada la importancia de este encuentro tan vinculado a nuestra identidad y que involucra a las generaciones futuras, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley y se declare al "Encuentro Escolar Chamarritero" como encuentro provincial.

Reinaldo J. Cáceres

6.4.2

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.711)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el evento "Peña Bomba" a realizarse el día viernes 17 de noviembre del corriente en la ciudad de Paraná. El mismo contará con la participación de Fernando Samalea en las instalaciones del Parque Urquiza y un espectáculo de Michelle Bliman Grupo en calle Urquiza 1.214.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tierra Bomba es una productora artística con venue propio que funciona desde el año 2015 en la ciudad de Paraná. Supo reconvertir y resignificar la vivienda patrimonial donde se emplaza, inmueble que funcionó como centro de detención clandestino en la época de la dictadura y hoy es un espacio de arte y cultura.

La ciudad de Paraná cuenta con numerosas historias que forman parte de su identidad e imaginario colectivo. Muchas de ellas son desconocidas para la gran mayoría de los ciudadanos y visitantes, por eso es sumamente necesario darlas a conocer y ponerlas en valor para seguir construyendo y reescribiendo la memoria de la ciudad.

Con este objetivo es que se decide llevar adelante este viernes 17 una charla con Fernando Samalea en las instalaciones del Parque Urquiza que tiene una historia muy especial para la música. En 1974, Sui Generis visitó la ciudad de Paraná, en un viaje de amigos con el objetivo de conocer el túnel subfluvial. Esta visita quedó registrada en una foto de Ada Moreno, donde se puede ver a Charly García y Nito Mestre en el sector del Parque Urquiza conocido como Corazón de Agua.

Fernando Samalea dio a conocer esta fotografía en agosto del corriente en el marco del espectáculo de Daniel Melingo en Tierra Bomba, y esto da pie a partir a gestar el evento a desarrollarse este fin de semana.

Fernando Samalea es baterista, bandoneonista y escritor. Ha grabado y girado con Charly García, Gustavo Cerati, Andrés Calamaro, Illya Kuryaki & The Valderramas, Joaquín

Sabina, Draco Rosa, Benjamin Biolay, Calle 13, Phil Manzanera, Steve Ball, Fabiana Cantilo e Hilda Lizarazu. Publicó tres libros autobiográficos y uno de fotografías.

La semana pasada formó parte de los músicos y personalidades convocados a la ciudad de Nueva York con motivo de la inauguración de la Esquina Charly García, sitio donde se tomó la famosa fotografía del álbum "Clicks Modernos", el cual cumple 40 años de vida esta semana. Obra revolucionaria y sumamente representativa de una época fundamental para la historia de nuestro país: el retorno a la democracia.

La intención de las charlas que Fernando Samalea viene desarrollando hace un tiempo en distintas ciudades del país es poder intercambiar experiencias musicales y de vida con quien quiera acercarse, un encuentro horizontal, distendido, sin solemnidad ni formalidades en el que distintas generaciones puedan compartir sus miradas, proyectos e inquietudes sobre la música y la vida.

Stefanía Cora

6.4.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.712)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Licencias por Cuestiones de Maternidad y Paternidad para Agentes de la Administración Pública Provincial

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Ámbito de aplicación. La presente ley establece el Régimen de Licencias por Cuestiones Derivadas de la Maternidad y Paternidad para Agentes de los Tres Poderes del Estado Provincial, en sus diferentes jerarquías, independientemente de su antigüedad y situación de revista, quedando comprendidos los empleados de los organismos centralizados y descentralizados.

ARTÍCULO 2º.- Condiciones más favorables. Aplicación. Las convenciones colectivas de trabajo o laudos con fuerza de tales, que contengan normas más favorables a los y las agentes, serán válidas y de aplicación. Las que reúnan los requisitos formales exigidos por la ley y que hubieran sido debidamente individualizadas, no estarán sujetas a prueba en juicio.

ARTÍCULO 3º.- Tipos de licencias. Los y las agentes gozarán, cuando correspondan de las siguientes licencias:

- a) Licencia por tratamiento con técnicas de reproducción médicamente asistida;
- b) Licencia prenatal;
- c) Licencia por nacimiento de hijo;
- d) Licencia por responsabilidad parental;
- e) Licencia por interrupción del embarazo;
- f) Permisos de lactancia.

ARTÍCULO 4º.- Licencia para tratamiento con técnicas de reproducción humana asistida. La agente que se someta a tratamiento con técnicas de reproducción asistida, podrá gozar de treinta (30) días continuos o discontinuos por año calendario cuando mediare prescripción médica expresa.

ARTÍCULO 5º.- Licencia por nacimiento de hijo. La licencia por nacimiento de hijo de la persona gestante será de 180 (ciento ochenta) días corridos, con goce de haberes, previa acreditación del embarazo en la forma y en el plazo que reglamentariamente se establezca.

En caso de nacimientos pretérmino el plazo será idéntico y se acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia no gozado antes de aquél, hasta completar los 180 (ciento ochenta) días corridos.

La licencia se otorgará 30 (treinta) días antes de la fecha estimada de parto. La persona gestante podrá optar excepcionalmente por reducir el plazo de licencia pre parto a 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- Licencia por nacimiento de hijo de persona no gestante. La licencia por nacimiento de hijo de persona no gestante, será de 15 (quince) días corridos posteriores al parto, con goce de haberes. En caso de nacimientos múltiples, prematuros, de riesgo o de hijo con discapacidad, la licencia por nacimiento de hijo será de 25 (veinticinco) días corridos. En

ambos casos, a pedido del agente, la licencia se podrá otorgar hasta 5 (cinco) días antes de la fecha estimada de parto.

ARTÍCULO 7º.- Licencia por adopción. En caso de guarda y tenencia con fines de adopción debidamente acreditada por autoridad judicial competente, el adoptante tendrá derecho a una licencia de 180 (ciento ochenta) días corridos, por única vez, que se ampliará en 30 (treinta) días en caso de tenencia con fines de adopción de más de un menor. Asimismo, cuando se inicien las visitas previas a la tenencia con fines de adopción, podrán solicitarse dos días corridos de licencia, hasta un máximo de 15 (quince) días por año, no acumulables.

ARTÍCULO 8º.- Licencia por responsabilidad parental. Una vez completado el período de licencia por nacimiento de hijo, las y los trabajadores, sean gestantes o no, gozarán de una licencia hasta completar 60 (sesenta) días posteriores al nacimiento, del otorgamiento de la guarda con fines de adopción o de la inscripción en el registro civil; según el caso.

ARTÍCULO 9º.- Licencia por interrupción del embarazo. Si el embarazo se interrumpiere por aborto espontáneo involuntario o por razones terapéuticas, o si se produjese el nacimiento sin vida, la persona gestante tendrá derecho a una licencia de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, con goce de haberes.

En caso de interrupción voluntaria del embarazo autorizado por ley, la persona gestante tendrá derecho a gozar de una licencia de hasta 5 (cinco) días corridos, con goce de haberes, debiendo acreditar tal circunstancia mediante certificado médico fechado.

El progenitor no gestante, tendrá derecho a gozar de una licencia de hasta 10 (diez) días corridos con goce de haberes, en ambos casos, debiendo acreditar su vínculo con la persona gestante y la circunstancia de la interrupción del embarazo mediante certificado médico fechado.

Sin perjuicio de lo que deba constar en el certificado médico, quien haga uso de esta licencia tiene derecho a reserva de los detalles del motivo y las circunstancias que dieron lugar a dicho acontecimiento.

ARTÍCULO 10º.- Permisos de lactancia. La persona responsable de la lactancia tendrá derecho a dos (2) pausas de treinta minutos para amamantar a su hija o hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que, por razones médicas acreditadas por certificado, sea necesario que la madre amamante a su hijo/a por un lapso más prolongado. A opción de la trabajadora, podrá acumularse la licencia diaria, ingresando una (1) hora más tarde o retirándose una (1) hora antes. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto o adopción múltiple.

ARTÍCULO 11º.- Aplicación. Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley estuvieren en uso de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo gozarán de los beneficios previstos en la presente ley, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 12º.- Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de las políticas públicas, las licencias por maternidad, paternidad y familiares desempeñan un papel crucial para garantizar el derecho esencial de las familias y los niños a recibir un cuidado adecuado. Estas licencias no solo facilitan la conciliación entre las responsabilidades laborales y familiares, sino que también contribuyen significativamente a nivelar las condiciones de vida y las oportunidades desde los primeros momentos de vida de los niños.

Es importante reconocer que las disparidades existentes entre las licencias por maternidad y paternidad han perpetuado la idea de que las mujeres son las únicas responsables del cuidado infantil. Sin embargo, es fundamental entender que ampliar la licencia por paternidad no implica simplemente un apoyo para las madres; más bien, se trata de establecer un modelo de cuidado compartido en el que los padres tienen el derecho y la responsabilidad de establecer conexiones emocionales sólidas con sus hijos desde el principio.

En este sentido, es imperativo que los hombres y las personas no gestantes participen activamente en el debate público sobre las licencias parentales. Al obtener más días de licencia, no solo se mejoran las condiciones materiales para compartir momentos cruciales con los hijos, sino que también se allana el camino para una distribución más equitativa de las responsabilidades de cuidado durante los primeros días, aliviando la carga que recae sobre las madres. La promoción de la igualdad de género se convierte así en un motivo central para abogar por estas reformas.

Otra cuestión tiene que ver con que la concepción tradicional de la filiación ha estado fuertemente arraigada desde una perspectiva biologicista, relegando la adopción a un plano secundario. Sin embargo, es crucial equiparar las condiciones, derechos y obligaciones tanto para los padres biológicos como para los adoptivos. Esto permitiría reconocer y valorar las diversas formas de construir una familia, promoviendo así un enfoque más inclusivo y equitativo en lo que respecta al cuidado.

A pesar de que eventualmente se avance legislativamente, es esencial impulsar una transformación cultural profunda para lograr un impacto real en la distribución del cuidado. El proyecto de ley destinado a ampliar las licencias parentales debe ir de la mano con una infraestructura de cuidado más sólida, que incluya servicios accesibles y de calidad para todas las familias. Solo a través de esta combinación de medidas legislativas y cambios culturales podremos avanzar hacia un modelo de cuidado verdaderamente compartido y equitativo.

En nuestro país la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo establece 90 días de licencia por maternidad y 2 de licencia por paternidad para empleados/as privados. A su vez, el convenio colectivo de trabajo de cada actividad puede modificar esas cantidades. Para la Administración Pública nacional, la Ley Nro. 25.164 dispone una licencia por maternidad de 100 días, mientras que el Decreto Nro. 214/2016 otorga una licencia por nacimiento de 15 días hábiles para la persona no gestante. En la provincia de Entre Ríos, el Anexo I del Decreto MGJE 5.703/93, que modifica la Ley Nro. 3.289 “Régimen Jurídico de los Agentes Públicos de la Provincia de Entre Ríos” prevé una licencia por maternidad de noventa (90) días corridos (estableciendo igual plazo aún en casos de alumbramiento múltiple) y una licencia diferenciada para el agente de dos (2) días hábiles por nacimiento de hijo.

Este proyecto tiene por finalidad constituir un régimen de licencias igualitario y superador de los roles de género. Procura una distribución más justa de roles al interior del hogar, proporcionando una distribución equitativa del cuidado de los recién nacidos, facilitando el retorno de las mujeres a sus trabajos, favoreciendo a su autonomía económica y reduciendo la brecha salarial entre hombres y mujeres.

Se remarca la importancia del carácter que otorga el derecho laboral a las licencias que se otorgan, en el sentido de que son individuales, intransferibles y obligatorias, ya que si fueran optativas, las mujeres las tomarían en mayor medida que los hombres. Además, estos esquemas contribuyen a derribar el estigma de que contratar mujeres implica mayores costos laborales, y por lo tanto, sirven para disminuir la discriminación laboral por razones de género.

Por su parte, se pretende equiparar las licencias sin distinción respecto al origen de la filiación de los hijos e hijas, procurando abarcar las diversas constituciones familiares, en el marco de la ley de matrimonio igualitario, a la ley de identidad de género, los casos de adopción y hogares monoparentales.

Carina M. Ramos

–A la Comisión de Trabajo.

6.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.719)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Primera Jornada de Habilidades Necesarias para un Mundo Moderno, a realizarse el día 4 de diciembre de 2023, en el Salón de los Colegios sito en calle España 279 de la ciudad de Paraná, organizado por el Colegio de Ingenieros Especialistas (CIEER).

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés la Primera Jornada de Habilidades Necesarias para un Mundo Moderno, a realizarse el día 4 de diciembre de 2023, en el Salón de los Colegios sito en calle España 279 de la ciudad de Paraná, organizado por el Colegio de Ingenieros Especialistas (CIEER).

El encuentro contará con dos disertaciones, la primera de "Habilidades blandas para mejorar la capacidad de liderazgo", a cargo de Carina Cangeri, ingeniera en Electrónica, especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, coach ontológico profesional y docente en UCA; la segunda charla versará sobre "Firma digital. Conceptos, usos, verificación de documentos y tramitación" y estará a cargo de Gustavo Lencina, ingeniero en Sistemas de Información, director de Modernización de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, responsable de la Autoridad de Registro para la Legislatura de Entre Ríos.

La Ley Nro. 8.815 creó en el año 1994 el CIEER, que incluye las siguientes a profesionales de las siguientes ramas: ingeniero aeronáutico; ingeniero en alimentos; ingeniero en armas; ingeniero azucarero; ingeniero biomédico (bioingeniero); ingeniero en computación; Ingeniero Electricista; Ingeniero Electromecánico.; Ingeniero Electrónico; Ingeniero Industrial; ingeniero mecánico; ingeniero mecánico-electricista; ingeniero metalúrgico; ingeniero en minas; ingeniero naval; ingeniero nuclear; ingeniero en petróleo; ingeniero químico; ingeniero de sistemas; ingeniero en telecomunicaciones; ingeniero textil; ingeniero agro-industrial; ingeniero industrial forestal; ingeniero mecánico-aeronáutico; ingeniero en sistemas de control de armamentos; ingeniero en electrónica naval; ingeniero en máquinas navales; ingeniero en industria frutihortícola e ingeniero en dirección de empresas.

Es importante acompañar desde la Cámara de Diputados de Entre Ríos este tipo de jornadas de colegios profesionales que buscan modernizar sus estructuras y adaptarse a los nuevos tiempos.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

6.4.5**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.720)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés social y cultural al Taller de Construcción de Embarcaciones desarrollado en el Centro Comunitario de Educación Permanente Nro. 3 "Josefina Zubizarreta".

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Taller de Construcción de Embarcaciones en el Centro Comunitario Josefina Zubizarreta es un reflejo de la conexión profunda que existe entre la comunidad de Paraná, en especial los barrios "Puerto Viejo" y "Puerto Sánchez", y su legado histórico y cultural vinculado al majestuoso río Paraná y al ancestral oficio de los pescadores.

En este taller, se lleva a cabo un proceso formativo que va más allá de la simple construcción y reparación de embarcaciones. Aquí, se tejen habilidades ancestrales con técnicas modernas, fusionando la tradición con la innovación.

La importancia de este taller radica en su capacidad para preservar y potenciar un patrimonio cultural invaluable. La construcción de embarcaciones no es solo una actividad técnica, es un puente entre generaciones, un medio para honrar las raíces de una comunidad

arraigada en las costas del río Paraná. Cada astilla tallada, cada unión meticulosa de madera es un tributo a la historia de este lugar y a la destreza de sus habitantes.

Este taller no solo enseña las complejidades de la construcción de barcos, sino que también ofrece un espacio donde se entrelazan la pasión por el río, el conocimiento ancestral y la innovación técnica. Es una manera de mantener viva la identidad del barrio fundante de la “Baxada del Paraná”, preservando los saberes tradicionales y adaptándose a un mundo contemporáneo en constante evolución.

El compromiso del Estado al respaldar este taller no solo se limita a la enseñanza de habilidades; es una declaración de aprecio por la historia, la cultura y la herencia de la comunidad. Es una forma de empoderar a los habitantes de Puerto Viejo, y a los trabajadores y trabajadoras del Centro Comunitario, brindándoles las herramientas para continuar su legado y abrir nuevas perspectivas laborales en armonía con su entorno natural.

El Taller de Construcción de Embarcaciones en el Centro Comunitario Josefina Zubizarreta es mucho más que un espacio de aprendizaje. Es un homenaje vivo a la tradición, un impulso hacia el futuro y un testimonio del poder transformador que tiene la unión entre el conocimiento, la historia y el arraigo cultura.

Carina M. Ramos

6.4.6

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.721)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés social y cultural los talleres de oficios dictados en el Centro Comunitario de Educación Permanente Nro. 3 “Josefina Zubizarreta”.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Centro Comunitario Josefina Zubizarreta es un pilar fundamental en nuestra ciudad, un lugar donde el compromiso del Estado se materializa en oportunidades tangibles para muchas personas de la zona y de la ciudad cada año. Este espacio, gestionado por la Coordinación de Jóvenes y Adultos Paraná, se erige como un faro de posibilidades gratuitas y accesibles para la capacitación en diversos oficios, abriendo las puertas hacia un horizonte laboral más amplio y prometedor.

Ubicado en la calle Estrada Nro. 1.057, este centro es además de un edificio histórico, el corazón de la formación en la comunidad, donde se imparten conocimientos en soldadura básica, cerámica, albañilería, fotografía, mantenimiento y reparación de embarcaciones, entre otros. Estos cursos no solo enseñan habilidades prácticas, sino que representan una apuesta firme por el futuro y el acceso a un trabajo digno.

La relevancia de este espacio radica en su enfoque inclusivo y su capacidad para nivelar oportunidades. El trabajo que se realiza en esta institución pone de manifiesto que el compromiso del Estado va más allá de simplemente proveer recursos; implica crear redes sólidas que fortalezcan estos entornos de aprendizaje.

Apostar por la capacitación en oficios es una inversión en la autonomía y el crecimiento de nuestra comunidad, y el Estado, como debe ser, asume con determinación la responsabilidad de garantizar que esta posibilidad esté al alcance de todos los vecinos y vecinas de la ciudad.

El Centro Comunitario Josefina Zubizarreta es un testimonio del compromiso del Estado para fomentar la educación, la formación y el acceso equitativo a oportunidades laborales. Es un espacio donde se forja el presente y se construye un futuro más próspero para nuestra comunidad, impulsado por el convencimiento de que el conocimiento y las habilidades son las semillas de un desarrollo sostenible y una sociedad más justa.

Carina M. Ramos

6.4.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 26.722)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés deportivo la 15^o edición de la Maratón de Aguas Abiertas “Villa Urquiza - Paraná”.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La tradicional maratón de aguas abiertas, que ya celebra su 15^o edición, consiste en unir las ciudades de Villa Urquiza y Paraná a través de nuestro icónico río Paraná cubriendo una distancia de 21 kilómetros por el agua.

Es evidente la importancia de ser anfitriones de eventos de esta magnitud, que convocan a íconos del deporte, y son organizados por parte de vecinos de nuestra ciudad de Paraná con mucha responsabilidad y compromiso, y con el apoyo tanto de empresas locales como de distintas entidades estatales.

Estas iniciativas dignas de destacar, además de volcar y movilizar recursos dinamizando la economía local, posicionan a las ciudades de nuestra provincia como verdaderos puntos de referencia tanto a nivel deportivo como turístico, y generan oportunidades para que personas de todo el país y del mundo, conozcan las riquezas paisajísticas y culturales de nuestros territorios.

Es por todo lo antedicho, que solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Carina M. Ramos

6.4.8**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 26.723)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese “Día del Empleado Comunal” al 28 de noviembre de cada año en conmemoración a la fecha de sanción por parte de la Legislatura provincial de la Ley Nro. 10.644 de régimen comunal.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MANEIRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La creación de las comunas dispuesta mediante el texto constitucional reformado en el año 2008, significó un cambio institucional muy relevante para los gobiernos locales de tamaño inferior al mínimo para ser considerados municipios, ya que se diagramó un nuevo esquema institucional que les permite a estos ex centros rurales de población contar con mayores herramientas legales y de recursos para poder afrontar el desarrollo de políticas locales de crecimiento.

La Ley Nro. 10.644 de régimen comunal sancionada por la Legislatura provincial el 28 de noviembre de 2018, es la herramienta que establece las directrices del funcionamiento orgánico de las comunas creadas, y que de este modo complementa el diseño institucional que había comenzado con la incorporación de esta figura en la Constitución provincial.

A su vez, con el Decreto Nro. 110/2019 se procedió al reconocimiento como comunas al primer lote de unos 50 gobiernos locales que alcanzaron este status, y a partir del 10 de diciembre de ese año iniciaron los períodos de gobierno bajo este nuevo tipo de organización institucional y con autoridades electas bajo tal modalidad.

Viendo el desempeño en general de las comunas creadas a la fecha, el pase del formato de centro rural de población hacia el nuevo modelo, ha permitido un salto importante para los gobiernos locales ya que tanto en la densidad institucional como en el nivel de financiamiento al que acceden bajo esta figura, les permite poder desarrollar actividades, lograr potestades, y realizar inversiones en infraestructura y servicios que se observa en una mejora general en el hábitat y las condiciones de vida de quienes se encuentran radicados bajo la jurisdicción de una comuna. Favoreciendo de este modo algo tan vital para nuestra provincia como lo es el arraigo rural y en los pequeños centros urbanos.

En igual modo, la definición como comuna, también implica un avance en términos de la organización institucional de la comunidad, como de su representación por vías de los mecanismos que el formato de las comunas prevé, en especial en el Consejo Comunal que establece su designación directa por medio de la voluntad popular y que redundará en una mejora sustancial en la calidad democrática local.

En lo específico, la determinación como comuna, permite a estos gobiernos locales contratar personal para el desarrollo de las funciones y potestades, creándose así la figura del empleado comunal como aquel vecino que forma parte de la organización local para el desarrollo de las tareas diarias, y que en muchos casos se trata de personal que ya venía prestando labores bajo el formato de junta de gobierno y que bajo esta nueva modalidad alcanzan mejores condiciones y formalización. Es en reconocimiento hacia ellos que mediante este proyecto de ley proponemos establecer el “Día del Empleado Comunal”.

Es por estos argumentos que solicito al H. Cuerpo el tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

6.4.9

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 26.724)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la décima edición de la “Fiesta Provincial de la Torta Frita”, a realizarse el próximo 2 de diciembre del año 2023 en la localidad de Gobernador Mansilla.

VITOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El siguiente proyecto busca poner en valor y reconocer a la 10ª edición de la “Fiesta Provincial de la Trota Frita” que se realiza en la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala, el próximo 2 de diciembre.

La primera edición de dicha fiesta se realizó en el año 2013 teniendo por objeto reconocer la cultura de la torta frita en nuestra región y contó con la participación y aporte de las instituciones locales.

En 2014 la Fiesta se renovó, incorporando además artesanos y emprendedores locales, además de bandas regionales. Con lo cual se impulsó la participación de más personas cada año.

Para 2021 la Fiesta alcanzó categoría de fiesta provincial abriendo un nuevo camino para el desarrollo de un evento aún más grande y con mayor organización.

La magnitud que ha tomado la Fiesta se ve reflejado no solo en la participación del público, sino también en el crecimiento turístico que significa para la zona: la última edición

recibió un promedio de 8.000 mil personas por la noche, resultando de gran beneficio económico para la localidad.

A tono ilustrativo, intereso señalar que algunos de los concursos que se realizan en la jornada de la Fiesta, tales como, el de la torta frita mansillense y la torta frita más grande.

Esta décima edición de la Fiesta se desarrollará en una nueva ubicación, en el expredio del ferrocarril y contará con una extensa cartelera y variedad de artistas, además de la participación de artesanos y emprendedores de toda la provincia.

Creo que resulta menester acompañar e impulsar estos festejos que se convierten en tradición, impulsando la cultura y el turismo en muchas localidades de nuestra provincia, siendo esta la razón por la cual intereso la presente declaración.

Esteban A. Vitor

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Reservas (Exptes. Nros. 26.689 y 26.165)

Ingreso (Expte. Nro. 26.725)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde dar ingreso a los asuntos no incluidos en la nómina de los Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: solicito que se traigan de comisión y se reserven en Secretaría los proyectos de ley en los expedientes 26.689 y 26.165; y que ingrese y se reserve en Secretaría el proyecto de ley identificado con el número de expediente 26.725.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá conforme a la moción aprobada.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.689)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de pesos dos billones doscientos veinte mil novecientos treinta y siete millones trescientos un mil (\$2.220.937.301.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2024 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	927.582.268.000	-	927.582.268.000
Bienes de consumo	42.055.804.000	-	42.055.804.000
Servicios no personales	177.809.845.000	-	177.809.845.000
Inversión real	-	173.879.780.000	173.879.780.000
Transferencias	755.559.377.000	11.849.854.000	767.409.231.000
Inversión financiera	-	27.923.407.000	27.923.407.000
Servicios de la deuda (intereses)	33.960.380.000	-	33.960.380.000

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Noviembre, 22 de 2023

Otros gastos	70.276.737.000	39.849.000	70.316.586.000
Total General	2.007.244.411.000	213.692.890.000	2.220.937.301.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	423.934.941.000	19.729.338.000	443.664.279.000
Servicios de Seguridad	151.941.819.000	3.737.761.000	155.679.580.000
Servicios Sociales	1.346.052.578.000	100.912.727.000	1.446.965.305.000
Servicios Económicos	51.354.693.000	89.313.064.000	140.667.757.000
Deuda Pública (intereses)	33.960.380.000	-	33.960.380.000
Total General	2.007.244.411.000	213.692.890.000	2.220.937.301.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos dos billones doscientos veintiún mil trescientos treinta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil (\$2.221.336.765.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes:	\$2.139.215.434.000
Recursos de Capital:	\$82.121.331.000
TOTAL	\$2.221.336.765.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fijase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil seiscientos seis millones ochocientos doce mil (\$638.606.812.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2024 de la Administración provincial un resultado financiero previo positivo de pesos trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$399.464.000), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO	\$399.464.000
Fuentes de Financiamiento	
- Disminución de la Inversión Financiera de Caja y Bancos y otros	\$39.338.938.000
- Obtención de Préstamos y otros	\$59.758.069.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$73.196.471.000)
- Inversión Financiera	(\$26.300.000.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos; y/o al financiamiento de la inversión pública, por hasta la suma de pesos treinta mil millones (\$30.000.000.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario. El financiamiento autorizado de ninguna manera podrá utilizarse para atención de gastos corrientes del ejercicio.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en

garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 7º.- Fijase en sesenta y siete mil trescientos once (67.311) la planta permanente de cargos y en trescientos cuarenta mil quinientos veintiséis (340.526) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 8º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil trescientos veinticuatro (3.324) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que, detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 9º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 10º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- Facultase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos

mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 12º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 13º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

Si al 31 de agosto de 2024 los ingresos de Rentas Generales del sector público provincial superaran en un 10% a los previstos para el período acumulado, o equivalente al 67% del total de recursos de Rentas Generales, el Poder Ejecutivo enviará un proyecto de ley a la Legislatura para determinar un nuevo cálculo de Recursos y Créditos de la Administración Pública provincial y el plan de gastos para el cuarto trimestre.

El proyecto deberá enviarse durante el mes de setiembre de 2024 y tratarse en un lapso de 30 días. En caso de no aprobarse en ese período de tiempo, y evidenciarse situaciones de emergencia, de necesidad y/o de urgencia, el Poder Ejecutivo podrá realizar las adecuaciones al Presupuesto General, con la debida comunicación a la Honorable Legislatura.

En caso de no superarse el límite establecido al 31 de agosto, el Poder Ejecutivo podrá ampliar el Presupuesto según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

ARTÍCULO 14º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 16º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 17º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 18º.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados, conforme las prioridades comunicacionales y las campañas de pauta oficial que se realicen.

ARTÍCULO 19º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2024.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 20º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la

reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 21º.- Dispónese, en los ámbitos del Superior Tribunal de Justicia y de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, la implementación de un régimen de suplencias para cubrir licencias por períodos iguales o superiores a los 30 días, en cargos de funcionarios, magistrados, como así de todo otro personal cuyo reemplazo resulte necesario para el normal funcionamiento de dichos organismos.

Se establece que el total de suplencias en ningún momento podrán superar el 4% de la planta presupuestaria autorizada.

ARTÍCULO 22º.- Manténgase la vigencia de los Artículos 21º y 22º de la Ley Nro. 11.041.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 23º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 24º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 25º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 26º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras legislativas.

ARTÍCULO 27º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Gustavo E. Bordet – Hugo A. Ballay.

7.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.165)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese área natural protegida, a la fracción de tierra que en párrafo siguiente se detalla, ubicada en la localidad de Colonia Ensayo, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, propiedad del señor Jacob Fernando Oscar y de la señora Zapata Noelia Margarita, denominada “Los Aromitos”, la que está registrada en la Dirección de Catastro de la Provincia bajo el Nro. 34.815, Partida Nro. 03-103564-2.

El inmueble referido en el párrafo precedente cuenta con una superficie total de diez hectáreas, y sesenta y nueve áreas (10 ha 69 a), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Línea 2-3 rumbo S 79º 32' E de ciento cuarenta metros noventa y cuatro centímetros (140,40), con la señora Ana Sofía Prechz;

Este: Línea 3-4 al rumbo S 09º 09' O de setecientos cincuenta y cuatro metros sesenta y cuatro centímetros (754,64), con la señora María Graciela Gerstner;

Sur: Línea 4-5 al rumbo N 79º 29' O de ciento cuarenta y un metros cincuenta y tres centímetros (141,53), con camino vecinal;

Oeste: Línea 5-2 al rumbo N 09º 12' E de setecientos cincuenta y cuatro metros cincuenta y tres centímetros (754,53) con Lote 1 de Fernando Oscar Jacob.

ARTÍCULO 2º.- Asígnese al área natural protegida “Los Aromitos” la categoría de “Reserva de Uso Múltiple” de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII, Artículo 22º de la Ley Nro.

10.479, ratificándose expresamente el Decreto Nro. 2.609/22 MP que lo incorporó al Sistema de Áreas Naturales Protegidas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

7.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 26.725)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase a Juan Pablo II patrono del deporte de la Provincia de Entre Ríos, en reconocimiento a su ejemplo de vida, su fomento del deporte como medio de integración social, fraternidad y solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- Promuévase actividades y eventos deportivos en honor a Juan Pablo II como patrono del deporte de la Provincia de Entre Ríos, con el objetivo de difundir su legado y sus enseñanzas en relación con los valores deportivos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 16 de noviembre de 2023.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes.

- Conmemoración del Día de la Gratuidad Universitaria
- Reconocimiento a todos los hombres y mujeres de la política
- Conmemoración del Día Nacional de las Enfermeras y los Enfermeros
- Conmemoración del Día de la Soberanía Nacional
- Conmemoración de la sanción de la Ley de Paridad de Género
- Al pueblo argentino
- Conmemoración del Día del Músico
- Agradecimiento a empleados de la Cámara de Diputados de Entre Ríos

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: el 22 de noviembre de 1949 el presidente Perón establece, mediante decreto, el acceso libre a las universidades, con lo cual suspendía el cobro de aranceles universitarios. Esta fecha es recordada como el Día Nacional de la Gratuidad Universitaria. Viene bien recordar este hecho. Perón ha dicho que este es uno de los logros mayores de su gestión: que los hijos de obreros pudieran llegar a las universidades, algo que se efectivizó, que tuvo que ver con la movilidad social, que tuvo que ver con los derechos a la educación.

Decía que viene bien recordar hoy esta ampliación de derechos, este decreto. Nuestras universidades son ejemplo, nuestras universidades han sido destacadas y nominadas a nivel mundial y también reconocidas en Latinoamérica como las mejores. Yo soy hija de la universidad pública, estudié en la Facultad de Derecho de la UBA, que también viene siendo reconocida desde hace años como una de las mejores. De nuestras universidades salen profesionales y científicos buscados en todo el mundo. Desde todos los países vienen a estudiar a nuestras universidades. Así que viene bien recordar porque son un orgullo, porque son un derecho, porque son una bandera y, sobre todo, porque son de calidad.

Además recordemos que en estas universidades no solamente alzamos la bandera de la gratuidad, sino también la presencia en ellas de altos académicos, como en el caso de mi Facultad, donde incluso trabajan ad honórem.

Debemos defender estos derechos que fueron conquistados; las luchas han sido muchas y hoy defendemos el acceso irrestricto y gratuito, la educación de calidad y la ampliación de derechos, que esperamos sigamos sosteniendo y vayamos por más.

Es un orgullo nuestra universidad, por eso he querido rendir este homenaje, y hacer fuerza para sostenerla. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir homenaje, tiene la palabra la señora diputada Carmen Toller.

SRA. TOLLER – Señor Presidente: quisiera hacer una reflexión. Todos los que estamos acá presentes somos hombres y mujeres de la política que hemos accedido a estas bancas por el voto popular. Ustedes saben que el 17 de noviembre dentro del Partido Justicialista se festeja el Día del Militante. Yo quisiera hacerlo extensivo a todos los hombres y las mujeres de la política, porque indiscutiblemente, luego de 40 años de democracia, el pueblo argentino nos está haciendo un llamado de atención a los dos grandes partidos casi centenarios: la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista. Evidentemente, nuevas expresiones han sabido captar mejor que nosotros lo que sentía y necesitaba el pueblo argentino. En mi humilde opinión eso jamás –jamás– nos debe hacer abandonar la pasión militante por el bien común, por la justicia social, por la soberanía, por la república, por la defensa de las instituciones, por la democracia. Yo siento que tenemos que escuchar la voz del pueblo, no cerrarnos a decir: “bueno, el fulano, el traidor...”. ¡No! El pueblo nunca se puede traicionar a sí mismo, porque el pueblo es el dueño del poder, que lo delega cada cuatro años a determinados ciudadanos que seguimos siendo ciudadanos comunes con responsabilidades especiales.

Quizás nos olvidamos de eso a lo largo del camino, quizás nos creíamos que éramos especiales y diferentes, superiores; quizás nos olvidamos de escuchar el dolor y el clamor de la gente; en fin, puede haber una innumerable cantidad de circunstancias que han hecho que hoy la ciudadanía argentina, como siempre digo el pueblo es sabio, nos ha dicho que no, y eso me lleva a pensar que quizás uno de los motivos es que nos olvidamos de militar los derechos de la gente, nos olvidamos de militar al lado del sufrimiento de la gente.

En lo personal esta, no puedo decir cachetada, porque no corresponde, este llamado de atención, este grito del pueblo argentino, a mí me compromete más todavía. En primer lugar para ayudar a que realmente al Gobierno provincial y nacional le vaya bien porque si les va bien nos va ir bien a todos nosotros. En particular a mi municipio que es pequeño, empobrecido y que estamos a las puertas de una creciente terrible, yo hago votos para que le vaya muy bien; y en segundo lugar porque los puestos de lucha no se pueden abandonar por circunstancias aciagas que pueden ser circunstanciales.

Yo siento que debemos tomar cada uno la bandera de acuerdo a nuestras creencias, a nuestra filosofía política y volver a ser esos militantes de la vida, no importa si no tenemos un cargo político, el cargo no te hace militante. La militancia se lleva en la convicción del corazón por la empatía con el otro que sufre y por la pasión de querer resolver los problemas de la gente para los cuales, gracias a Dios, estamos en democracia y tenemos la herramienta de la política.

Felicito a los ganadores para el nuevo mandato, van a encontrar en mí una militante a favor de los derechos, siempre de los derechos del ser humano. Nada más, gracias señor Presidente.

–Ingresa al recinto el señor diputado Huss.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: el 21 de noviembre es el Día Nacional de las Enfermeras y Enfermeros. La verdad me impactó el otro día, en el festejo de los mismos, el dolor manifestado por dos enfermeras porque no son reconocidas. Pasó el tema de la pandemia y sí, todas las semanas rendíamos homenaje en todo el territorio de la patria a las enfermeras, enfermeros, médicas y médicos.

La verdad, señor Presidente, quiero hacerme cargo también del sentimiento de esas enfermeras, no lo dicen porque sí, lo dicen porque lo sienten. Es verdad, después de la pandemia nos olvidamos de quienes están al frente de la batalla en los hospitales, en los centros de salud, en las clínicas, en los efectores de salud privados y públicos; nos olvidamos. Por eso, señor Presidente, quisiera tomar el mensaje de esas enfermeras; hablaban de las

mejores condiciones de trabajo para poder hacerlo de mejor manera y también hablaban de sus salarios.

Quiero humildemente rendirles homenaje a ellas y a ellos, enfermeras y enfermeros de mi patria, de mi provincia de Entre Ríos, de Paraná y pedir disculpas, porque es verdad, lo que sienten ellas es verdad. Después de la pandemia parece que todo pasó y casi nadie las recuerda como las recordamos en el medio de esa situación. Por eso mi homenaje a ellas y ellos, a médicas y médicos y decir que están más presentes que nunca y agradecemos que hayan puesto decididamente su profesionalidad, su fortaleza anímica y espiritual en esos momentos terribles de Argentina que fue durante la pandemia del Covid, que fue hace apenas un año y medio o dos.

Nuestro agradecimiento, nuestra gratitud, nuestras disculpas y nunca más nos olvidemos de las enfermeras, enfermeros, médicas y médicos de nuestra patria. La reflexión, señor Presidente, es que esta Cámara tiene que rendir homenaje permanente a esas ciudadanas y ciudadanos que dieron la vida por los demás. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: buenos días para todos y todas, quería en esta oportunidad recordar una fecha muy importante, una fecha que se instauró a pedido del historiador José María Rosa en el año 1974 como es el 20 de noviembre, Día de la Soberanía Nacional, haciendo alusión a la Batalla de la Vuelta de Obligado.

Fue una batalla donde las tropas de la Confederación Argentina, en el año 1845, perdieron, pero se produjo tanto daño a la flota anglofrancesa que venía subiendo por el Paraná –en un claro ataque hacia la integración política de la Confederación Argentina– siendo las tropas comandadas por el general Lucio Mansilla y con el ingenio de muchos criollos y criollas, que hostigaron a esa flota, produjo que luego se firmara el Tratado de Paz entre el gobierno de la Confederación en representación de Juan Manuel de Rosas y las fuerzas de Gran Bretaña y Francia.

Es muy importante en estos tiempos siempre recordar estas fechas porque hacen a la identidad nacional, porque la soberanía nacional se defiende y no hablamos simplemente de la soberanía en materia de una integridad territorial claramente, señor Presidente; a la soberanía la defiende cada uno haciendo lo que corresponde hacer.

Quiero rendirle un sincero homenaje a esos hombres que dejaron la vida por defender la patria allá en las orillas del río Paraná en la Vuelta de Obligado en 1845; quiero rendirle un homenaje al general Lucio Mansilla que, con escasos recursos, defendió como buen criollo nuestra patria; rendirle honor y gloria al brigadier general Juan Manuel de Rosas y a cada uno de los hombres y las mujeres que dejaron su vida por defender, no solamente la soberanía y la integridad territorial en la Vuelta de Obligado sino en cada una de nuestras guerras de Independencia, en la Guerra de Malvinas y en todas y cada una de las acciones donde la patria estuvo en peligro.

Así que, señor Presidente, este es mi homenaje. Quiero felicitar a las autoridades provinciales que han sido electas en las pasadas elecciones del mes de octubre y desearle el mejor de los éxitos porque si les va bien, le va a ir bien a todos los entrerrianos y entrerrianas sabiendo que, en muchos de nuestros compañeros y compañeras y en el Movimiento Nacional Justicialista van a encontrar una oposición seria, responsable y democrática, que cumplirá con el rol donde nos ha puesto el pueblo. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra para rendir homenaje la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: buenos días, señores diputados y diputadas. Adhiero totalmente a los homenajes realizados por los diputados Mariana Farfán, Carmen Toller, Julio Solanas y Juan Manuel Huss.

Algo simple que quiero mencionar, es que el 13 de noviembre del 2023 se han cumplido tres años de la sanción de la Ley de Paridad de Género, que establece a esta provincia, como la primera provincia con paridad integral de género en los tres poderes del Estado y en la sociedad civil.

La Ley Nro. 10.844 establece el principio de paridad de género en la conformación e integración de los tres poderes del Estado: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial y también se promueve en forma paulatina la incorporación –en forma progresiva– de la paridad en los clubes, en las asociaciones, en los colegios, en los colegios profesionales.

Es una ley que se fundamenta en la inclusión de mujeres, en la igualdad de mujeres en el proceso de deliberación y decisión, que permite incorporar las perspectivas sociales silenciadas en el debate político y feminizar la agenda legislativa al incorporar miradas y preocupaciones derivadas de las expresiones sociales de las mujeres.

Considero señor Presidente y es valioso también, resaltar el trabajo que se ha hecho con la ley de paridad integral donde se nuclearon en la red por la igualdad y también se dio un salto cualitativo, un salto de calidad democrática en nuestra provincia, un salto de convivencia, de tolerancia, de respeto, esto es lo que implica y así la hemos trabajado a esta ley.

Las mujeres no solo tenemos la representatividad en los cargos políticos, sino también en la vida activa de la sociedad; así que ante todo, por todas estas razones, a tres años de haber aprobado y sancionado esta ley, la ley de paridad integral es fundamental su efectiva implementación para avanzar en una sociedad más justa y más igualitaria.

Para finalizar, señor Presidente, quiero hacer mención a una reflexión de una filósofa francesa Simon de Beauvoir quien manifestaba y decía: “No olvides jamás que bastará una crisis política, una crisis económica o religiosa para que los derechos de las mujeres vuelvan a ser cuestionados. Estos derechos nunca se dan por adquiridos, debéis permanecer vigilantes toda vuestra vida”. Muchas gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – tiene la palabra el diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Gracias señor Presidente. Mi homenaje de hoy es para el pueblo argentino; este domingo pasado hemos votado nuevas autoridades nacionales y por cuarenta años consecutivos los argentinos nos hemos dado un gobierno democrático.

En otros años Presidente, concretamente desde 1930 en adelante las ideas que propuso el hoy presidente electo eran impulsadas por bayonetas y golpes de Estado, por bombas como las del 16 de junio de 1955 en Plaza de Mayo, con más de cuatrocientos muertos; con golpes de Estado violentos, autoritarios, asesinos, como el del 24 de marzo de 1976. Sin embargo, Javier Milei llevó una propuesta electoral defendiendo esas ideas económicas en democracia y fue aprobado por la mayoría electoral del pueblo argentino.

Cuando uno se va poniendo grande, en mi caso tengo más de 40 años de militancia, puede mirar las cosas en perspectiva, correrse de la urgencia y del enojo, y poder ver lo importante que es dirimir las diferencias a través de las expresiones populares.

Yo aprendí desde muy joven que las elecciones las ganan o las pierden los oficialismos. No hay prensa oral, escrita, televisiva, que pueda contra la voluntad de un pueblo cuando está conforme con el gobierno que está gestionando la administración pública nacional. Nuestro gobierno ha hecho cosas bien, pero no ha sabido resolver el problema de la inflación que ha golpeado duramente a los sectores populares.

Mantener cuarenta años de democracia es un hecho histórico en nuestra República, pero hay que saber comprender por qué hemos llegado a lograr este patrimonio tan extraordinario de poder convivir con diferencias muy profundas; y esto tiene que ver, señor Presidente, lo quiero decir con todas las letras, con que aquellos que golpearon, torturaron, mataron y robaron, Raúl Alfonsín los puso en el banquillo de los acusados y fueron condenados, y se aprendió en este país que el que las hace, las paga.

Sabemos nosotros que en la fuerza política que acaba de ganar las elecciones hay dirigentes negacionistas que reivindicar a Videla y a la dictadura militar. Mi fuerza política, de la que formo parte, logró el 44% de los votos, con nuestra propuesta política, con nuestra propuesta económica y con el concepto estratégico de Memoria, Verdad y Justicia que puso en marcha Néstor Kirchner en el año 2003.

Con esas herramientas vamos a militar, defendiendo al 44% de los argentinos que dijeron que creen en la unidad nacional, que creen en un Estado que ponga límites a los que se la llevan en pala, que le ponga límites a la voracidad del sector financiero. Vamos a seguir militando, como bien planteó mi compañero Juan Huss desde la oposición, con responsabilidad, en democracia, pero con la profunda convicción de un pueblo que tiene una larga historia: San Martín, Rosas, Perón, Néstor Kirchner.

Quiero terminar este homenaje citando una poesía de un sociólogo, antropólogo y político brasileño Darcy Ribeiro: “Me puse del lado de los indios y me derrotaron; me puse del lado de los negros y me derrotaron; me puse del lado de los campesinos y me derrotaron; me puse del lado de los obreros y me derrotaron; pero jamás me puse del lado de los que me derrotaron, esa es mi victoria”. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Gracias señor Presidente. Una vez más voy a ser breve, solamente decir que hoy 22 de noviembre se festeja el Día del Músico y vaya para todos los músicos entrerrianos que reivindican día a día la música entrerriana, éste mi homenaje.

Pero pedí la palabra no solamente para adherir a las palabras de algunos de los compañeros que me antecedieron, sino también fundamentalmente para agradecer, porque hemos tenido el privilegio, todos quienes estamos aquí en este recinto, en la casa del pueblo, de todos los entrerrianos, de trabajar honestamente, de ponerle el mayor empeño a muchísimos proyectos de ley, y entre todos hemos podido llevar adelante normativas que seguramente van a significar la solución de algunos problemas para muchos.

Digo que somos privilegiados porque es así, y realmente así lo siento; por eso no solamente agradezco esa oportunidad sino también a cada uno de quienes nos han acompañado en estos cuatro años, empleados de esta Cámara de Diputados de Entre Ríos, de todos y cada uno, hombres y mujeres, que en diferentes funciones han permitido que nosotros pudiéramos llevar la labor de nuestros días de la mejor manera posible.

Por eso dije, señor Presidente, que iba a ser breve y solamente decirles: gracias.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias señor diputado. Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

PROYECTOS DE LEY Y DE DECLARACIÓN

Moción de preferencia (Exptes. Nros. 26.714 y 26.725)

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 26.713, 26.715, 26.716, 26.718, 26.710, 26.689, 26.165, 26.711, 26.719, 26.720, 26.721, 26.722 y 26.724)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono que el proyecto de ley, venido en revisión, del expediente número 26.714, al igual que el expediente 26.725, ambos reservados en Secretaría, sean tratados en forma preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción de tratamiento preferencial de ambos proyectos formulada por el diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono el tratamiento sobre tablas de los demás proyectos reservados en Secretaría, y que al momento de su consideración los proyectos de declaración, sean aprobados en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada. Se requieren los dos tercios de votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

10**INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO
DIAMANTE. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.713)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en Libertador San Martín, formulada por el Municipio y con destino a la construcción de la sede del Juzgado de Paz de dicha localidad (Expte. Nro. 26.713).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.2.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

11**INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LIBERTADOR SAN MARTÍN,
DEPARTAMENTO DIAMANTE. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 26.713)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.2.1 de los Asuntos Entrados.

12**INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA CRIOLLA, DEPARTAMENTO
CONCORDIA. DONACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 26.715)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en La Criolla, departamento Concordia, formulada por el Municipio y con destino al funcionamiento del Centro de Formación Profesional Nro. 61 (Expte. Nro. 26.715).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

13**INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA CRIOLLA, DEPARTAMENTO
CONCORDIA. DONACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 26.715)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.2 de los Asuntos Entrados.

14

LEY Nro. 11.116 DE BOMBEROS VOLUNTARIOS –RECURSOS DEL FONDO PARA LA DEFENSA CIVIL–. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.716)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifica el Artículo 38º, Inciso 2), de la Ley Nro. 11.116, de bomberos voluntarios (Expte. Nro. 26.716).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

15

LEY Nro. 11.116 DE BOMBEROS VOLUNTARIOS –RECURSOS DEL FONDO PARA LA DEFENSA CIVIL–. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.716)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular a la vez, por constar de un solo artículo de fondo. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 2º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.3 de los Asuntos Entrados.

16

INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CONCORDIA. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.718)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el departamento Concordia, formulada por el Municipio de Estancia Grande, con destino a la construcción del nuevo edificio del Centro de Atención Primaria de la Salud Ofelia Tabares (Expte. Nro. 26.718).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.3.5 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

17

INMUEBLE UBICADO EN EL DEPARTAMENTO CONCORDIA. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.718)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.3.5 de los Asuntos Entrados.

18

ENCUENTRO PROVINCIAL ESCOLAR CHAMARRITERO EN LA CIUDAD DE DIAMANTE. DECLARACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 26.710)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se declara encuentro provincial al Encuentro Escolar Chamarritero que se realiza anualmente en la ciudad de Diamante (Expte. Nro. 26.710).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.
Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Este proyecto de ley está basado en la necesidad de transmitir, como lo hemos dicho en otras oportunidades, la esencia, la cultura, las raíces de nuestra música entrerriana, que es la chamarrita.

Este encuentro escolar chamarritero busca eso: transmitir a nuestros niños, de todo el departamento Diamante en este caso, porque así ha nacido, como su nombre lo indica, que se lleva adelante todos los años –este año fue su 7ª edición– en octubre, haciendo alusión al aniversario del natalicio de Linares Cardozo.

Este encuentro, como decía, nació de la mano de una maestra rural y de un maestro compositor y autor de muchas obras de la música entrerriana, diamantinos ellos, con el firme objetivo de transmitir a nuestra descendencia estos valores y nuestra cultura.

Cada año se congregan en la plaza principal de la ciudad de Diamante alumnos de educación primaria y secundaria de todo el departamento y allí rinden culto a nuestra música, la que nos identifica. Este año han sido acompañados por innumerable cantidad de artistas y el pueblo diamantino.

Por eso que he presentado este proyecto de ley que pretende que sea denominado Encuentro Provincial Escolar Chamarritero.

Obviamente agradezco al pleno de esta Cámara que ha permitido que este proyecto de ley sea tratado hoy sobre tablas. Nada más, señor Presidente.

19

ENCUENTRO PROVINCIAL ESCOLAR CHAMARRITERO EN LA CIUDAD DE DIAMANTE. DECLARACIÓN

Votación (Expte. Nro. 26.710)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 6.4.1 de los Asuntos Entrados.

20

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2024

Consideración (Expte. Nro. 26.689)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se fija el Presupuesto General para la Administración Pública provincial, para el Ejercicio 2024 (Expte. Nro. 26.689).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.1 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Vanesa Castillo.

SRA. CASTILLO – Solicito desde ya la incorporación al texto de las modificaciones presentadas en Secretaría, como así también el correspondiente anexo de obras.

Voy a ser muy breve, a mis colegas legisladores, en estos tres años presidiendo la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, quiero agradecer el enorme trabajo y decirles que este Presupuesto 2024 es un proyecto para continuar con el crecimiento de nuestra provincia, apuntando siempre al desarrollo de la actividad económica y al bienestar de todos los entrerrianos. Eso es prioritario para nosotros como legisladores. Pensando en todos los entrerrianos.

Tengo que resaltar que en este Presupuesto el 32 por ciento del total de los recursos son recursos afectados, y el 68 por ciento va a Rentas Generales, algo significativo; también debo destacar que para la elaboración del mismo hemos trabajado en forma conjunta con la Oficina Provincial de Presupuesto, respetando la Ley de Responsabilidad Fiscal y las variables macroeconómicas y fiscales, como lo son el tipo de cambio nominal, la variación anual del índice de precios al consumidor y el crecimiento de los recursos tributarios nacionales que representan un gran porcentaje, como lo es el 86 por ciento, algo muy significativo.

También en este presupuesto tenemos plasmada la asignación de recursos, que está claramente orientada a seguir consolidando la Agenda 2030 para el desarrollo de la recuperación económica, donde los ejes principales serán: educación y empleo, desarrollo productivo, economía social e inclusión laboral, innovación tecnológica e infraestructura pública. Resalto que estos son los ejes principales que nos marca y que hace años venimos trabajando en esta Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Tenemos claro que el correcto funcionamiento y la eficiencia de este tipo de herramientas, como es el Presupuesto, es el camino para seguir generando una sinergia positiva entre el sector público y el privado, siempre pensando en todos los entrerrianos.

También debo señalar que por tercer año consecutivo este presupuesto incorpora la perspectiva de género, para disminuir las brechas que existen en nuestra provincia en cuanto a género, con acciones y partidas presupuestarias.

Quiero destacar que el tratamiento de este proyecto demuestra la garantía de gobernabilidad, el normal funcionamiento de las instituciones democráticas y el trabajo y el compromiso de toda esta Legislatura provincial.

Como Presidenta de la Comisión, quiero agradecer a mis colegas legisladores –de la oposición y de mi bloque– con los que hemos trabajado en estos tres años; al Ministro de Economía, que siempre que le hemos pedido que asista a la Comisión lo ha hecho, y por supuesto a la Oficina Provincial del Presupuesto, al contador Hugo Zubillaga y a todo su equipo.

Por todo esto, solicito a mis pares que acompañen con su voto este proyecto de ley de Presupuesto para el año 2024. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Julio Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: voy a repetir lo que medianamente ayer manifesté en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, donde estábamos reunidos con su Presidenta, el ministro Ballay y su equipo. Quiero reivindicar la madurez política de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, y seguramente de la Cámara de Senadores, que en estos últimos días va a estar debatiendo y aprobando un Presupuesto que lo va a transitar la próxima gestión, que es de otro signo político. Creo que es bueno reivindicar decididamente este paso enorme de tolerancia política, de madurez política en este recinto.

Estamos habilitando también a tomar deuda y lo vamos a acompañar. Yo recuerdo en muchos presupuestos que he estado debatiendo, que eso se llamaba discrecionalidad, y me acuerdo que muchas veces no fue acompañado por esa razón. Nosotros, demostrando madurez política, le estamos dando una herramienta discrecional al próximo gobernador de Entre Ríos, para que pueda trabajar junto a su equipo por todas y todos los entrerrianos y las entrerrianas, que es lo que importa, que es lo que decididamente todos los que estamos aquí seguramente queremos: que se procure llegar a cumplir por los caminos de la provincia de Entre Ríos, que se mejore la infraestructura de todo lo que se ha hecho –y muy bien– en la provincia de Entre Ríos, con respecto a los edificios, hospitales, centro de salud, etcétera; que mejoremos también las escuelas, como hemos escuchado aquí, que la oposición permanentemente lo ha solicitado, y está bien que lo hiciera.

Seguramente cumpliremos el rol de oposición y además respetamos profundamente a quienes van a gobernar en los próximos cuatro años. En este recinto veo a diputadas y diputados que van a ocupar lugares importantísimos en el futuro gobierno. Les deseo absolutamente a todas y todos el mejor de los cometidos, el éxito necesario, la templanza para gobernar y, obviamente, tendrán una oposición que acompañará las cosas positivas y las que no lo sean, se criticarán, como también lo hacían ustedes y nosotros lo tolerábamos.

Por eso, señor Presidente, mi intervención no pretende hurgar en lo técnico, sino que es un mensaje político. Decididamente esta Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos ha dado, a mi modo de entender, un ejemplo de madurez política, dándole la herramienta al próximo gobernador Frigerio –todas, aun aquellas con cuestionamientos de discrecionalidad–, para que pueda gobernar, y gobernar de la mejor manera para todas y todos los entrerrianos.

Por eso, señor Presidente, voy a apoyar este presupuesto, por estas consideraciones, y les deseo a quienes hemos compartido bancas en estos cuatro años –reitero– el mejor de los cometidos. Sinceramente, les deseo eso.

Por último, señor Presidente, resaltemos la madurez política de este recinto, que seguramente se trasladará a cada lugar de la provincia de Entre Ríos, reivindicando a la política como eje esencial de la construcción de nuestra sociedad: una sociedad más justa e inclusiva, por la que debemos bregar todas y todos. Muchas gracias.

21

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2024

Votación (Expte. Nro. 26.689)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general el presente proyecto de ley. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular, dejando constancia el señor Presidente que el Artículo 5º fue aprobado por la mayoría especial establecida en el Artículo 122, Inciso 25º, de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 29º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

TÍTULO I

Presupuesto de la Administración Provincial

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de pesos dos billones doscientos veinte mil novecientos treinta y siete millones trescientos un mil (\$2.220.937.301.000) las erogaciones del presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2024 con destino a los gastos corrientes y de capital que se indican a continuación.

Objeto del Gasto	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Gastos en personal	927.582.268.000	-	927.582.268.000
Bienes de consumo	42.055.804.000	-	42.055.804.000
Servicios no personales	177.809.845.000	-	177.809.845.000
Inversión real	-	173.879.780.000	173.879.780.000
Transferencias	755.559.377.000	11.849.854.000	767.409.231.000
Inversión financiera	-	27.923.407.000	27.923.407.000
Servicios de la deuda (intereses)	33.960.380.000	-	33.960.380.000
Otros gastos	70.276.737.000	39.849.000	70.316.586.000
Total General	2.007.244.411.000	213.692.890.000	2.220.937.301.000

El total de erogaciones fijado precedentemente se destina a las finalidades que se indican a continuación, y en cuadros anexos al presente artículo.

Finalidad	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
Administración Gubernamental	423.934.941.000	19.729.338.000	443.664.279.000
Servicios de Seguridad	151.941.819.000	3.737.761.000	155.679.580.000
Servicios Sociales	1.346.052.578.000	100.912.727.000	1.446.965.305.000
Servicios Económicos	51.354.693.000	89.313.064.000	140.667.757.000
Deuda Pública (intereses)	33.960.380.000	-	33.960.380.000
Total General	2.007.244.411.000	213.692.890.000	2.220.937.301.000

Cálculo de Recursos de la Administración provincial

ARTÍCULO 2º.- Estímase en la suma de pesos dos billones doscientos veintiún mil trescientos treinta y seis millones setecientos sesenta y cinco mil (\$2.221.336.765.000) el cálculo de recursos de la Administración provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en cuadro anexo al presente artículo:

Recursos Corrientes: \$2.139.215.434.000

Recursos de Capital: \$82.121.331.000

TOTAL \$2.221.336.765.000

Erogaciones Figurativas

ARTÍCULO 3º.- Fíjase los gastos figurativos para las transacciones corrientes y de capital de la Administración provincial, y consecuentemente las contribuciones figurativas de la Administración provincial en la suma de pesos seiscientos treinta y ocho mil seiscientos seis millones ochocientos doce mil (\$638.606.812.000), que figuran en el detalle de los cuadros anexos del presente artículo.

Balance Financiero

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º estímase para el Ejercicio 2024 de la Administración provincial un resultado financiero previo positivo de pesos trescientos noventa y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil (\$399.464.000), que junto con las Fuentes Financieras permitirá atender las Aplicaciones Financieras, conformada por la Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación y en los cuadros y planillas anexas al presente artículo.

RESULTADO FINANCIERO

\$399.464.000

Fuentes de Financiamiento

- Disminución de la Inversión Financiera

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 13

CÁMARA DE DIPUTADOS

Noviembre, 22 de 2023

de Caja y Bancos y otros	\$39.338.938.000
- Obtención de Préstamos y otros	\$59.758.069.000
Aplicaciones Financieras	
- Amortización de Deuda y Disminución de Otros Pasivos	(\$73.196.471.000)
- Inversión Financiera	(\$26.300.000.000)

Crédito Público

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público con o a través del Gobierno nacional, entes del sector público nacional, entidades financieras u otras entidades nacionales o internacionales, mediante la obtención de préstamos, colocación de títulos o bajo cualquier otra modalidad de financiación, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, con destino a la refinanciación y/o reestructuración y/o pago referente al Inciso 7: Servicios de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos; y/o al financiamiento de la inversión pública, por hasta la suma de pesos ciento diez mil millones (\$110.000.000.000).

Para el caso de no concretarse total o parcialmente el financiamiento autorizado en el presente, facultase al Poder Ejecutivo a sustituir fuentes financieras y/o disponer la readecuación de los créditos presupuestarios, sean éstos de partidas de gastos corrientes o de capital, con el objeto de asegurar el pago de los servicios de la deuda y mantener el equilibrio presupuestario. El financiamiento autorizado de ninguna manera podrá utilizarse para atención de gastos corrientes del ejercicio.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto por el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique, como así también los recursos tributarios derivados de la propia administración y recaudación provincial, y que integran la Fuente Tesoro Provincial.

Todas las operaciones de crédito público autorizadas en virtud de la presente ley, en cualquiera de sus modalidades de financiación, como así las operaciones complementarias a las mismas, podrán ser realizadas bajo el procedimiento de contratación previsto en el Artículo 26º Inciso h) y 27º Inciso c) Apartado b) Subapartado 1º) de la Ley Nro. 5.140 y sus modificatorias (TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP).

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y contrataciones necesarias a los fines de instrumentar las operaciones autorizadas en el presente, efectuando las contrataciones correspondientes y suscribir toda la documentación pertinente, pudiendo otorgar mandato a una o más entidades financieras para la colocación, en el mercado local y/o internacional de la operación que se concrete, pactar legislación extranjera y prorrogar jurisdicción en favor de tribunales extranjeros, si fuere el caso y acordar otros compromisos y restricciones habituales para este tipo de operaciones.

La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud del presente estará exenta de los impuestos provinciales aplicables.

ARTÍCULO 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer la emisión de Letras del Tesoro, u otro tipo de obligaciones negociables o instrumentos financieros, en pesos o su equivalente en moneda extranjera, para cubrir diferencias estacionales de caja, o sustituir financiamientos; a ser emitidos durante el ejercicio, en una o más series y por un plazo no mayor a los 365 días por cada serie, contados a partir de la fecha de emisión, pudiendo su devolución trascender el ejercicio.

La suma en circulación de las emisiones dispuestas bajo la presente autorización será computada dentro del monto máximo fijado por el Artículo 67º de la Ley Nro. 5.140 TO Decreto Nro. 404/95 MEOSP, modificado por Ley Nro. 10.111.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto en el presente artículo, el Poder Ejecutivo queda autorizado a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales, Ley Nro. 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nro. 25.570 o el régimen que lo sustituya o modifique.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a utilizar fondos disponibles de organismos provinciales en tanto se asegure en todo momento el cumplimiento de los fines para los cuales han sido creados, y reconociéndose en tal caso un costo de financiamiento equivalente al que podrían obtener de considerar otra alternativa de colocación, pudiendo su reintegro trascender el ejercicio fiscal, con el objeto de reemplazar o sustituir el financiamiento previsto en los Artículos 5º y 6º de la presente, como así también para sustituir otras fuentes financieras previstas en esta ley con destino a la obra pública.

Distribución Analítica de los Créditos

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia, distribuirán en sus respectivos ámbitos los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estimen pertinente, según lo establezcan las normas vigentes en la materia.

Planta Permanente y Personal Temporario

ARTÍCULO 9º.- Fijase en sesenta y siete mil trescientos once (67.311) la planta permanente de cargos y en trescientos cuarenta mil quinientos veintiséis (340.526) la cantidad de horas cátedra permanente.

Dichas cantidades de cargos y horas cátedra, constituyen los límites máximos financiados por los créditos presupuestarios de la presente ley. Su habilitación estará supeditada a que se hallen comprendidos en las estructuras organizativas aprobadas o que se aprueben para cada jurisdicción o entidad.

ARTÍCULO 10º.- Fijase para el personal temporario la cantidad de tres mil trescientos veinticuatro (3.324) cupos y en treinta y un mil seiscientos treinta y cuatro (31.634) horas cátedra, que, detallados en planillas anexas, constituyen el límite máximo a atender dentro de la Administración Pública provincial.

Suplencias

ARTÍCULO 11º.- El costo de la planta de personal docente suplente deberá tender a mantenerse dentro del ocho por ciento (8%) del costo del plantel docente permanente aprobado por la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo.

Modificaciones y Facultades

ARTÍCULO 12º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar los totales determinados en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley, fijados a sus respectivos ámbitos, mediante transferencias compensatorias de créditos que aseguren en todo momento el equilibrio preventivo que se proyecta en el balance presupuestario que surge de las planillas anexas que forman parte de la presente.

Las modificaciones que se autoricen deberán tender a mantener los totales que por finalidades del gasto se fijan en la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia, a modificar las plantas permanentes de cargos, la cantidad de personal temporario y las horas cátedra, fijados en sus respectivos ámbitos mediante transferencias compensatorias que no incrementen los totales de cantidades establecidas para cada caso.

Las modificaciones que se dispongan deberán tender a mantener los totales que por escalafón se fijan, excepto las resultantes de modificaciones institucionales o por creación y/o reestructuraciones de cargos originadas en leyes especiales que determinen incorporaciones de agentes, siempre y cuando las mismas establezcan los recursos o economías que aseguren sus financiamientos manteniendo el equilibrio presupuestario preventivo que fija la presente.

ARTÍCULO 14º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en leyes o convenios con terceros, suscriptos en el marco de legislaciones especiales.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 15º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos o Fuentes Financieras que conforman esta ley, con los mayores ingresos de recursos no afectados que se realicen sobre los estimados por la presente.

El Poder Ejecutivo deberá comunicar a esta Legislatura toda ampliación que realice conforme a este artículo.

ARTÍCULO 16º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a ampliar el Presupuesto General, incrementando el financiamiento de Fuente Tesoro Provincial con la incorporación de saldos no utilizados de los recursos afectados y no afectados.

ARTÍCULO 17º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a sustituir o modificar las fuentes financieras asignadas, se trate de recursos afectados y no afectados, a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado y mantener el equilibrio presupuestario.

Normas sobre Gastos

ARTÍCULO 18º.- El Poder Ejecutivo provincial, ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Poder Judicial, las jurisdicciones y las entidades de la Administración provincial no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el Artículo 1º de la presente ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá.

ARTÍCULO 19º.- El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, programará la ejecución presupuestaria durante el ejercicio, conteniendo los montos o porcentuales de las erogaciones que se autorizan devengar y los conceptos e importes que desembolsará el Tesoro.

ARTÍCULO 20º.- Apruébese el Plan Anual de Comunicación Oficial detallado en planilla anexa a la presente.

El Poder Ejecutivo podrá modificar los montos consignados, conforme las prioridades comunicacionales y las campañas de pauta oficial que se realicen.

ARTÍCULO 21º.- Apruébese el Plan de Obras Públicas detallado en planillas anexas, cuya ejecución será dispuesta por los organismos con competencia en la materia, conforme a los créditos presupuestarios asignados y/o las disponibilidades de recursos o fuentes financieras que se obtengan para ejecutarlas, durante el Ejercicio Financiero 2024.

Facúltase al Poder Ejecutivo, al Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, al Procurador General de la Provincia y al Defensor General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, dentro de sus ámbitos, a efectos de implementar lo determinado en el presente.

ARTÍCULO 22º.- El Poder Ejecutivo, el Presidente de cada una de las Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, el Procurador General de la Provincia y el Defensor General de la Provincia podrán disponer, en sus respectivos ámbitos, la reprogramación de obras públicas contratadas a fin de obtener una modificación en sus curvas de inversión comprometidas que las adecue a las posibilidades ciertas de financiación.

Otras Disposiciones

ARTÍCULO 23º.- Dispónese, en los ámbitos del Superior Tribunal de Justicia y de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa, la implementación de un régimen de suplencias para cubrir licencias por períodos iguales o superiores a los 30 días, en cargos de funcionarios, magistrados, como así de todo otro personal cuyo reemplazo resulte necesario para el normal funcionamiento de dichos organismos.

Se establece que el total de suplencias en ningún momento podrán superar el 4% de la planta presupuestaria autorizada.

ARTÍCULO 24º.- Manténgase la vigencia de los Artículos 21º y 22º de la Ley Nro. 11.041.

CAPÍTULO II

Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Central

ARTÍCULO 25º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para la Administración Central, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la presente ley.

CAPÍTULO III

Presupuesto de Gastos y Recursos de Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social

ARTÍCULO 26º.- En los cuadros y planillas anexas se detallan los importes determinados para los organismos descentralizados e instituciones de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º, de la presente ley.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27º.- Las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública provincial, que requieran o administren fondos provenientes de operaciones de crédito público, cualquiera fuera su origen, deberán cumplir con los procedimientos y plazos conforme la normativa que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 28º.- Toda la información de las cuentas fiscales que se envíe al Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal y/o al Gobierno nacional será remitida posteriormente a ambas Cámaras legislativas.

ARTÍCULO 29º.- Comuníquese, etcétera.

(*) Ver cuadros y planillas anexas en expediente original

Presupuesto 2024

Carácter 1: Administración Central

Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios

D.A. 958: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

Programa 16: Asistencia Técnica y Ejecución de la Política en Obras de Arquitectura

- Edificio Escuela de Capacitación Policial - Federal
- Edificio Escuela de Servicio Penitenciario - Federal
- Centro de Salud Modular - Paraje Las Delicias - Federal
- Centro Multimodal de Transporte de la localidad de Villaguay
- Centro Provincial de Alto Rendimiento Deportivo - Villaguay - Villaguay
- Centro de Atención Primaria de Salud "Carlos Tófolo" - Lucas Norte - Villaguay
- Centro Cultural y Educativo - Reparación del Antiguo Mercado - Diamante - Diamante
- Restauración Casa de la Cultura - Diamante - Diamante
- Restauración Complejo Turístico Reserva Natural - Las Cuevas - Diamante
- Reparaciones Edilicias en Escuela Nro. 4 "Francisco Seguí" - Ciudad de Villaguay
- Reparaciones Edilicias en Escuela Nro. 40 "Provincia de Salta" - Ciudad de Villaguay
- Remodelación y puesta en valor Edificio Escuela Normal Superior Nro. 1 - "Martiniano Leguizamón" Villaguay - Villaguay
- Ampliación Hospital "San Miguel" - San Salvador
- Ampliación y Refacción - Centro de Educación Física Nro. 5 - Paraná
- Ampliación en Edificios Escolares - Comedor en Escuela Primaria Nro. 52 - Escuela Secundaria Nro. 15 - Distrito Raíces Este - Paso de la Laguna - Dpto. Villaguay
- Construcción Parque Acuático - Ciudad de Villaguay
- Construcción Edificio del Profesorado Luis Arienti con Jardín Maternal Interno - Federal
- Construcción Tinglado en Campo Deportivo Escuela EET Nro. 1 "C. M. Etchebarne" - Villaguay - Villaguay
- Polo Universitario y Tecnológico del Centro Entrerriano (Restauración Viejo Edificio Hospital Santa Rosa) Villaguay - Villaguay
- Nueva Cárcel - Paraná
- Nuevo Hospital Modular - Diamante - Diamante
- Nueva Escuela Primaria/Secundaria - Racedo - Diamante
- Nueva Escuela Secundaria - Aldea Spatzenkutter - Diamante
- Nuevo Edificio Escuela Primaria Nro. 107 "Francisco Laprida" - Villaguay - Villaguay
- Nuevo Edificio Residencia Socio Educativa de Niños y Niñas - Villaguay - Villaguay

Programa 17: Planificación y Gestión Integral en Materia de Recursos Hídricos

- Sistematización Canal Pluvial Sur, Bº La Loma, La Lomita, San Jorge y San Judas - Villaguay - Villaguay
- Entubado Canal Oeste - Villaguay - Villaguay
- Infraestructura y Obras de Saneamiento Parque Industrial - Villaguay - Villaguay
- Continuación Entubado de Canal Norte - Villaguay - Villaguay

Programa 20: Saneamiento Hídrico

- Obras Cloacales en Barrio San Agustín - San Salvador
- Obras Cloacales en Barrio Ferro Nuevo - San Salvador
- Finalización Lagunas Cloacales - San Salvador
- Infraestructura Básica Parque Industrial San Salvador / General Campos

- Optimización de Lagunas Cloacales y Mejoras - General Campos - San Salvador

Carácter 1: Administración Central

Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Subjurisdicción 03: Secretaría de Energía

D.A. 968: Secretaría de Energía

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

- Red Eléctrica en Parque de la Velocidad - Ciudad de Villaguay
- Red Eléctrica en "Granja Modelo" - Escuela Urquiza - Ciudad de Villaguay
- Tendido Red de Gas Natural Escuela Secundaria Nro. 10 "Norma Bouvet" - Villaguay - Villaguay

Carácter 2: Organismos Descentralizados

Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Subjurisdicción 01: Min. de Planeam., Infraestructura y Servicios

Entidad 302: Dirección Provincial de Vialidad

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

- Bacheo y Repavimentación de Acceso a Villa Clara - Villaguay
- Bacheo y repavimentación de Ruta Provincial Nro. 20 Acceso Norte a Ciudad de Villaguay - Villaguay
- Acceso a Pueblo General Alvear
- Repavimentación Perímetro Plaza 25 de Mayo - Villa Domínguez - Departamento Villaguay
- Reparación Puente sobre Río Gualeguay "Picada Segovia" RP S/Nro. Tr. RP Nro. 6 - RP Nro. 20 - Distritos Mojones Sur y Lucas Sur - Villaguay
- Finalización de Traza de Tránsito Pesado (Bvard. Paysandú) Villaguay - Dpto. Villaguay
- Construcción Desvío Tránsito Pesado - San Salvador
- Construcción de Traza de Carpeta Asfáltica en Trama Urbana - Ciudad de Villaguay
- Doble Vía Ruta Provincial Nro. 11 - Tr. Oro Verde - Valle María
- Puente sobre Río Gualeguay "Paso Blanco" Conexión Vial Mojones Norte - Lucas Norte - Villaguay

Carácter 3: Instituciones de Seguridad Social

Jurisdicción 45: Ministerio de Salud

Subjurisdicción 00: Ministerio de Salud

Entidad 452: Instituto Obra Social de la Provincia de Entre Ríos

Obras sin crédito presupuestario (Anexo Legislatura)

- Construcción Sede Delegación Oro Verde
- Construcción Centro de la Mujer Gualeguay
- Construcción Albergue y Delegación Villa Libertador San Martín

Anexo Plan de Obras Públicas

Obras públicas con crédito presupuestario

Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones		
Denominación de la Obra	Código	Crédito 2024
Construcción Nuevo Edificio Escuela Secundaria Nro. 9 "José Gervasio Artigas" - Federal	PG 16 - PY 31 - OB 61	400.000.000
Escuela Nro. 9 "Congreso de Tucumán" - Santa Lucía - Federal	PG 16 - PY 17 - OB 89	0

Dirección Provincial de Vialidad		
Denominación de la Obra	Código	Crédito 2024
Reparación y Repavimentación Rutas Ruta Provincial Nro. 32 - Tr. RN Nro. 12 - RN Nro. 127 y Obras Complementarias	PG 17 - PY 01 - OB 10	646.389.000
RP Nro. A08 - Aº Sagastume - Paranacito (Cerro Industrial - Cerro Poblacional)	PG 17 - PY 12 - OB 11	500.000.000
RP Nro. 1 Tr. RN Nro. 12 - San Víctor	PG 17 - PY 13 - OB 31	100.000.000
RP Nro. 1 Tr: San Víctor - RP Nro. 28 (San José de	PG 17 - PY 16 - OB 53	6.762.150.000
	PG 17 - PY 16 - OB 54	4.481.300.000

Feliciano) RP Nro. 2 Tr. RP Nro. 28 (San José de Feliciano) - RN Nro. 14 y TP Feliciano	PG 17 - PY 16 - OB 60	6.994.900.000
RP Nro. 2 Tr. RN Nro. 14 - Chajarí RP Nro. 2 - 3 Hermanas	PG 17 - PY 16 - OB 61	3.534.400.000
Acceso a Alcaraz	PG 17 - PY 16 - OB 80	65.000.000
Aldea San Juan	PG 17 - PY 16 - OB 82	60.000.000
RP Nro. 39 Tr. II: RP Nro. 20 - RN Nro. 14	PG 17 - PY 16 - OB 84	3.100.000.000
RP S/Nro. Etchevehere - Racedo	PG 17 - PY 16 - OB 86	145.000.000
Bacheo Rutas Provinciales Varias Grupo I	PG 17 - PY 16 - OB 90	555.000.000

Sustitución de la denominación de obras públicas

Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones		
Nueva Denominación de la Obra	Código	Crédito 2024
Centro de Salud Jeremías - El Cimarrón - Federal	PG 16 - PY 07 - OB 71	100.000.000

22

FRACCIÓN DE TIERRA LOS AROMITOS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA ENSAYO, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE

Consideración (Expte. Nro. 26.165)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde considerar el proyecto de ley, venido en revisión, que declara área natural protegida a una fracción de terreno ubicada en Colonia Ensayo, departamento Diamante, denominada “Los Aromitos” (Expte. Nro. 26.165).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 7.2 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

23

FRACCIÓN DE TIERRA LOS AROMITOS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA ENSAYO, DEPARTAMENTO DIAMANTE. DECLARACIÓN DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA - RESERVA DE USO MÚLTIPLE

Votación (Expte. Nro. 26.165)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 7.2 de los asuntos fuera de lista.

24

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 26.711, 26.719, 26.720, 26.721, 26.722 y 26.724)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas en conjunto de los proyectos de declaración en los expedientes números 26.711, 26.719, 26.720, 26.721, 26.722 y 26.724.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.4.2, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.6, 6.4.7 y 6.4.9 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

25

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 26.711, 26.719, 26.720, 26.721, 26.722 y 26.724)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 26.711: Evento Peña Bomba, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.719: Primera Jornada de Habilidades Necesarias para un Mundo Moderno, organizado por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.720: Taller de Construcción de Embarcaciones del Centro Comunitario de Educación Permanente Nro. 3 Josefina Zubizarreta de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.721: Talleres de oficios dictados en el Centro Comunitario de Educación Permanente Nro. 3 Josefina Zubizarreta de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.722: 15º Maratón de Aguas Abiertas Villa Urquiza – Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 26.724: 10º Fiesta Provincial de la Torta Frita, en la localidad de Gobernador Mansilla, departamento Tala. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.4.2, 6.4.4, 6.4.5, 6.4.6, 6.4.7 y 6.4.9 de los Asuntos Entrados.

26

LEY Nro. 9.861 Y MODIFICATORIAS. DEROGACIÓN. MARCO NORMATIVO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS. CREACIÓN

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 26.589)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se acordó su tratamiento preferencial en la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde tratar con preferencia el proyecto de ley, venido en revisión, referido a la protección integral de los derechos de las niñas y adolescentes (Expte. Nro. 26.589).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, el traslado de esta preferencia a la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se traslada la preferencia a la próxima sesión.

27

**LEY Nro. 10.479, SISTEMA PROVINCIAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
MODIFICACIÓN**

Pase a la próxima sesión (Expte. Nro. 26.677)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde tratar con preferencia el proyecto de ley, venido en revisión, que modifica varios artículos de la Ley Nro. 10.479, Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Expte. Nro. 26.677).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Mociono, señor Presidente, el traslado de esta preferencia a la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción del señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se traslada la preferencia a la próxima sesión.

28

PRODUCTOS MÉDICOS. REGULACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 25.525)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Corresponde tratar con preferencia el proyecto de ley, venido en revisión, que establece normas que regulan la fabricación, producción y comercialización de productos médicos en todo el territorio provincial (Expte. Nro. 25.525).

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Regulación de Productos Médicos en Entre Ríos****CAPÍTULO I****Del Ámbito de Aplicación**

ARTÍCULO 1º.- Regúlase la fabricación, producción y comercialización de productos médicos en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO II**De las Definiciones**

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de su interpretación se entiende por:

1.- Producto médico: Al equipamiento, aparatología, material, artículo o sistema de uso y aplicación médica, odontológica y laboratorial, destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y anticoncepción, que no utiliza un medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su aplicación principal en seres humanos, pudiendo ser auxiliado en su función por tales medios.

El producto médico podrá ser:

Producto médico activo: cualquier producto médico cuyo funcionamiento depende de fuente de energía eléctrica o cualquier otra fuente de potencia distinta de la generada por el cuerpo humano o gravedad y que funciona por la conversión de esta energía. No se considerarán productos médicos activos, los productos médicos destinados a transmitir, sin provocar alteración significativa alguna, energía, sustancias u otros elementos de un producto médico activo al paciente.

Producto médico activo para diagnóstico: cualquier producto médico activo, utilizado aisladamente o en combinación con otros productos médicos, destinado a proporcionar información para la detección, diagnóstico, monitoreo o tratamiento de las condiciones fisiológicas o de salud de las personas, sus enfermedades o deformidades congénitas.

Producto médico activo para terapia: cualquier producto médico activo, utilizado aisladamente o en combinación con otros productos médicos, destinado a sustentar, modificar, sustituir o restaurar funciones o estructuras biológicas en el contexto del tratamiento o alivio de una enfermedad, lesión o deficiencia.

Producto médico de uso único: cualquier producto médico destinado a ser usado en prevención, diagnóstico, terapia, rehabilitación o anticoncepción, utilizable solamente una vez, según lo especificado por su fabricante.

Producto médico implantable: cualquier producto médico diseñado para ser implantado totalmente en el cuerpo humano o para sustituir una superficie epitelial o la superficie ocular mediante intervención quirúrgica y destinado a permanecer allí después de la intervención.

También se considerará producto implantable cualquier producto médico destinado a ser introducido parcialmente en el cuerpo humano mediante intervención quirúrgica y a permanecer en él a largo plazo después de dicha intervención.

Producto médico invasivo: producto médico que penetra total o parcialmente dentro del cuerpo humano, sea a través de un orificio del cuerpo o a través de la superficie corporal.

Producto médico quirúrgicamente invasivo: producto médico invasivo que penetra en el interior del cuerpo humano a través de la superficie corporal por medio o en el contexto de una intervención quirúrgica.

2.- Fabricación: La realización total o parcial de las actividades de producción, fraccionamiento, limpieza, envasado, y acondicionamiento de productos médicos, como así también su esterilización cuando correspondiere.

3.- Fabricante: La persona física o ideal, habilitada por el Ministerio de Salud de la Provincia, para realizar total o parcialmente las actividades (diseño, fabricación, montaje o procesamiento de un producto terminado, incluyendo aquellos que desempeñen funciones por contrato para esterilización, rotulado y/o envasado) comprendidas en la fabricación de los productos médicos.

4.- Comercialización: La venta en forma mayorista o minorista de los productos médicos dentro la jurisdicción provincial.

5.- Empresa comerciante: La persona física o ideal, habilitada por el Ministerio de Salud de la Provincia, como responsable de la comercialización mayorista y minorista de los productos médicos en la jurisdicción provincial.

6.- Empresa contratada: Aquella que tiene a su cargo intervenir en los procesos destinados a la producción y fabricación de productos médicos. La vinculación legal con la empresa titular será a través de convenios de trabajo.

7.- Responsable técnico: Debe ser profesional universitario, matriculado en la Provincia y sus incumbencias alcanzar las tecnologías empleadas en la fabricación, producción y comercialización del producto médico.

8.- Lote o partida: Cantidad de un producto elaborado en un ciclo de fabricación o esterilización cuya característica esencial es la homogeneidad.

9.- Número de serie o lote: Combinación distintiva de letras o números, o ambos, de los cuales puede ser determinado el histórico completo de compras, fabricación, envasado, rotulado y distribución de productos terminados.

10.- Trazabilidad: Sistema de registro que permite realizar el seguimiento de un producto médico habilitado desde su origen hasta su destino.

11.- Ensayos: Sistema de verificación y control de productos médicos llevado a cabo por laboratorios autorizados por la autoridad de aplicación.

12.- Vida útil: Período de tiempo estimado por el fabricante en que un producto cumple correctamente con las funciones para las que fue diseñado.

CAPÍTULO III

Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia es la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo controlar, habilitar y fiscalizar la calidad de los productos fabricados para su comercialización en la Provincia y podrá requerir a tales efectos la intervención de los colegios profesionales u otras instituciones con competencias en la materia.

A tal efecto el organismo fiscalizador deberá contar con profesionales de nivel universitario, capacitados en las tecnologías que componen el producto médico.

CAPÍTULO IV

Responsable Técnico de la Empresa

ARTÍCULO 4º.- Los establecimientos deberán contar con un responsable técnico, el que debe ser profesional de nivel universitario, capacitado en las tecnologías que componen el producto médico.

El responsable técnico de las empresas fabricantes o productoras, responde por la calidad técnica, procesos de fabricación, seguridad y eficacia de los productos médicos elaborados por la empresa, durante su vida útil, debiendo realizar los controles y análisis que aseguren esa calidad.

Esta responsabilidad se extiende a la comercialización de los productos en el ámbito provincial, debiendo exigir al efecto la aprobación del Ministerio de Salud para los fabricados en esta Provincia y de la ANMAT para los provenientes de otras provincias o importados.

CAPÍTULO V

De los Establecimientos

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos deberán respetar y cumplimentar las exigencias generales, estructurales y ambientales determinadas en la presente ley y su reglamentación.

Inciso a): El establecimiento del fabricante de productos médicos elaborados dentro de la provincia, debe cumplir los siguientes requisitos y los establecidos en la reglamentación, de acuerdo al tipo de producto médico elaborado:

1. Zona de expedición y recepción: su localización debe ser tal que no tenga contacto directo con la entrada o acceso a la empresa. Los sectores de recepción y expedición deben estar separados entre sí, a fin de evitar la mezcla entre los productos que ingresan de los que egresan de la empresa. Debe contar además con los recursos necesarios para evitar que los productos se apoyen en el piso.

2. Depósitos: es la zona para almacenar la materia prima, productos semielaborados, productos rechazados, productos de muestras, de material de empaque, y productos terminados aptos para la comercialización y uso según corresponda. Debe contar además con los recursos para evitar que los productos se estiben en el piso y mantengan las condiciones ambientales necesarias para garantizar la seguridad y eficacia de cada producto médico.

3. Laboratorio de control de calidad: es el ámbito donde se realizan los controles necesarios sobre el producto médico en sus diferentes etapas de fabricación.

4. Baños y vestuarios: destinados al personal que se desempeñe en la empresa.

5. Zonas de producción: áreas con la estructura, equipamiento e instrumental necesario para realizar las distintas etapas de producción.

Es indispensable el control estricto de la excelente higiene, limpieza y condiciones estructurales.

Inciso b). El establecimiento del comerciante de productos médicos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Zona de expedición y recepción: su localización debe ser tal que no tenga contacto directo con la entrada o acceso a la empresa. Los sectores de recepción y expedición deben estar separados entre sí, a fin de evitar la mezcla entre los productos que ingresan de los que egresan de la empresa. Debe contar además con los recursos necesarios para evitar que los productos se apoyen en el piso.

2. Depósitos: la zona destinada a los productos terminados y productos rechazados. Debe contar con los recursos para evitar que los productos se estiben en el piso y mantengan las condiciones ambientales necesarias para garantizar la seguridad y eficacia de cada producto médico.

3. Baños y vestuarios: destinados al personal que se desempeñe en la empresa.

Deben encontrarse en buenas condiciones de higiene, seguridad, limpieza y con adecuadas estructuras físicas.

La reglamentación de la presente ley, determinará las condiciones específicas de habilitación de los establecimientos conforme lo normado.

CAPÍTULO VI

De la Documentación

ARTÍCULO 6º.- Las empresas fabricantes y las comerciantes, deberán asentar la información necesaria que permitan conocer el destino final de los productos médicos. El objetivo de esta registración es el de facilitar el seguimiento de los productos médicos, en aquellos casos que deban recolectarse del mercado y sea necesario identificar rápidamente al cliente o usuario, a efectos de impedir el uso de aquellos que pudieran afectar la salud.

La reglamentación de la presente ley regulará el procedimiento de registración, el que deberá estar acorde a las buenas prácticas de fabricación de productos médicos y de conformidad a las buenas prácticas de fabricación establecidas en la Disposición Nro. 3.266/2013 de ANMAT o la que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 7º.- Es obligatorio contar con la documentación que se detalla seguidamente:

A) Fabricantes, deberán llevar:

1. Registros de fabricación en el que se asentarán correlativamente las:

- Número de lote de la materia prima utilizada;
- Número de lotes y series elaboradas;
- Las unidades obtenidas;
- Procesos tercerizados en otras empresas;
- Fecha de fabricación;
- Controles realizados en cada etapa de producción, incluso los controles finales al producto terminado.

2. Registros de egresos de productos médicos, donde conste:

- La fecha de despacho a plaza;
- Nombre genérico del producto médico;
- Número serie o lote;
- Marca;
- Modelo;
- Cantidad;
- Fecha de vencimiento cuando corresponda;
- Destino del producto.

B) Comerciantes:

Registros de ingresos y egresos de productos médicos, donde constará:

- Procedencia;
- Fecha de despacho a plaza;
- Nombre genérico del producto médico;
- Marca;
- Modelo;
- Número de lote o serie;
- Cantidad;
- Fecha de vencimiento cuando corresponda.

Los fabricantes y los comerciantes deberán contar con la información necesaria que permita saber el destino final de los productos médicos, a efectos de permitir su recolección del mercado si fuera necesario y la identificación rápida del cliente-usuario impidiendo el uso de productos que pudieran afectar la salud.

CAPÍTULO VII

Del Envasado Rotulado

ARTÍCULO 8º.- El material del envase será lo suficientemente fuerte, como para resistir su transporte, manipulación y almacenamiento.

Las unidades estériles tendrán envases de cierre hermético e inviolable, que garanticen la protección del producto contra la contaminación y el mantenimiento de su esterilidad. Para envases de varias unidades, la extracción de una unidad no afectará la esterilidad del resto.

ARTÍCULO 9º.- El rótulo es la identificación impresa aplicada directamente sobre el envase del producto médico. Los rótulos se incluirán por unidad de venta de cada producto médico a fin de permitir la identificación del mismo cada vez que sea comercializado y/o adquirido para su uso.

Los rótulos de los productos médicos incluirán los siguientes datos, a saber:

- a) Nombre genérico denominación del producto y uso al que está destinado;
- b) Número de lote o serie;
- c) Nombre y domicilio del establecimiento productor y del comerciante si correspondiere, origen y nombre del responsable técnico;
- d) Método de esterilización, si correspondiera;
- e) Fecha de vencimiento del producto, si correspondiera;
- f) Las leyendas siguientes: "Material para usar una única vez", "No utilizar si el envase no está íntegro", "Respetar la unidad de venta – No fraccionar", según corresponda;
- g) Número de registro conferido por la autoridad de aplicación;
- h) Contraindicaciones o incompatibilidades cuando corresponda;

- i) Instrucciones para el correcto manejo a fin de garantizar el uso aséptico del producto;
- j) Toda otra leyenda que la autoridad de aplicación exija, teniendo en cuenta la naturaleza del producto y el uso a que esté destinado.

El rotulado se hará en forma impresa en el envase. Considerase válido un rótulo entre la doble bolsa del producto, cuando éste se presenta en esa forma.

Todos los rótulos deberán estar en idioma español, aceptándose el uso de simbología (como el reloj de arena) como indicación para el usuario.

CAPÍTULO VIII

Del Almacenamiento

ARTÍCULO 10º.- El área de almacenamiento del producto terminado deberá ser exclusiva en ese uso, ya que no debe almacenarse otro tipo de elementos ajenos al uso médico.

Está prohibido almacenar, en el mismo ambiente productos terminados y similares en elaboración. Esta área será construida con materiales standard de construcción, de ladrillos o similares. Las paredes, pisos y techos asegurarán la ausencia de filtraciones y humedad, para evitar la entrada de polvo y suciedad. Las puertas, ventanas, tragaluces u otras aberturas, tendrán cierres herméticos.

Todos los depósitos deberán estar cerrados y las ventanas deberán estar selladas, a fin de no afectar los productos.

La reglamentación de la presente ley determinará las exigencias específicas de las presentes áreas.

CAPÍTULO IX

De la Tercerización de Actividades para los Fabricantes

ARTÍCULO 11º.- En caso de tercerizarse alguna etapa de la producción del producto médico, la empresa que terceriza deberá declararlo ante el Ministerio de Salud de la Provincia y deberá presentar dentro de la documentación para la habilitación, el convenio o contrato que instrumenta la tercerización.

Si la tercerización de alguna etapa del proceso de elaboración hiciese necesario el tránsito interprovincial de productos sin terminar desde la empresa local hacia otra provincia, la citada empresa deberá presentar además de la habilitación local, una de ANMAT que le autorice a realizar dicha actividad productiva. La autoridad de aplicación podrá autorizar excepciones fundadamente.

CAPÍTULO X

De la Garantía de Calidad

ARTÍCULO 12º.- A efectos de esta ley, Garantía de Calidad es el conjunto de recursos humanos y materiales así como la metodología a utilizar en una empresa fabricante, para la obtención uniforme de los productos médicos, asegurando la homogeneidad de sus lotes y controlando los niveles de calidad, de forma tal, que pueda certificarse a través de la autoridad de aplicación la conformidad de cada lote y sus especificaciones.

La garantía de calidad alcanza al fabricante y empresas que participen en alguna etapa de elaboración del producto médico; en su fraccionamiento, esterilización y acondicionamiento. Asimismo, a las empresas que participen en la comercialización de dicho producto.

El incumplimiento de estas normas y recaudos, los harán pasibles de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que les puedan corresponder.

CAPÍTULO XI

De las Habilitaciones de Establecimientos

ARTÍCULO 13º.- Los establecimientos fabricantes, comerciantes mayoristas y minoristas, deberán solicitar la habilitación ante el Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo presentar un formulario que como Anexo I forma parte de la presente.

Para ser autorizado como responsable técnico, el interesado deberá solicitarlo ante el Ministerio de Salud de la Provincia, debiendo presentar el formulario que como Anexo II integra esta ley y el desempeño como tal podrá realizarse en un solo establecimiento habilitado.

Todas las habilitaciones se otorgarán por un plazo no mayor de cuatro (4) años, debiéndose solicitar la renovación de la misma con un plazo de antelación de treinta (30) días a la fecha de caducidad de la habilitación vigente.

Para cualquier modificación en la estructura del establecimiento y o en caso de la ampliación de rubro de actividad a desarrollar, se deberá solicitar la correspondiente habilitación.

Al solicitar la habilitación además de presentar los formularios y abonar los aranceles correspondientes, se deberán presentar inscripción ante la Administradora Tributaria de Entre

Ríos (ATER); la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP); habilitación municipal, en el caso de personas no humanas instrumento legal que acredite su vigencia y toda otra documentación que la autoridad de aplicación considere necesaria.

Cualquier modificación en las etapas de producción y/o comercialización deberá ser informada ante la autoridad competente.

El arancelamiento para las habilitaciones será fijado en la reglamentación de la presente. Las empresas que a la entrada en vigencia de esta ley estén desarrollando actividades de fabricación, producción y comercialización de productos médicos en la provincia de Entre Ríos, tendrán un (1) año a partir de la vigencia de la presente ley para regularizar su situación.

El procedimiento de habilitación se establecerá por vía reglamentaria.

CAPÍTULO XII

De las Infracciones

ARTÍCULO 14º.- Toda actividad de fabricación, producción y comercialización de productos médicos que no respete las prescripciones legales o ponga en riesgo la salud de la población y toda alteración o falsedad de la información presentada, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo siguiente, sin perjuicio de las penas establecidas en el caso que la conducta configure delito.

ARTÍCULO 15º.- Las infracciones a esta ley serán pasibles de las siguientes sanciones, según la gravedad de cada caso:

- a) Apercibimiento;
- b) Multas;
- c) Suspensión de la habilitación del establecimiento, por un término de hasta cinco (5) años;
- d) Clausura temporaria o definitiva del establecimiento;
- e) Suspensión e inhabilitación del responsable técnico y demás profesionales responsables, por un lapso de hasta cinco (5) años.

La reglamentación de la presente ley establecerá el procedimiento sumarial y graduará las sanciones.

ARTÍCULO 16º.- El procedimiento de sumario para determinar las infracciones mencionadas en la presente ley, será sustanciado por el Ministerio de Salud, conforme lo establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 17º.- Los ingresos que se produzcan como consecuencia de la aplicación de las multas y los aranceles previstos en la presente ley, se afectará directa y exclusivamente al organismo de aplicación y por su intermedio a la oficina que específicamente lleve el contralor.

CAPÍTULO XIII

Del Control de Calidad

ARTÍCULO 18º.- La autoridad de aplicación será la encargada del control de calidad de todo producto médico que se fabrique dentro de la provincia de Entre Ríos.

Facúltese a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de colaboración a tales efectos con las universidades y colegios profesionales que por su incumbencia emitan títulos habilitantes atinentes a esta ley u otorguen matrículas para el ejercicio de los profesionales con competencia en la materia.

ARTÍCULO 19º.- A requerimiento de la autoridad de aplicación, la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) a través de la Facultad Regional Paraná y la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) a través de la Facultad de Ingeniería, la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y los Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas y Farmacéuticos u otras instituciones con competencia en la materia, podrán realizar los controles de calidad mencionados en el artículo precedente, sobre aquellos elementos regulados en la presente y que sean fabricados fuera de la Provincia y que ingresen a ella para su utilización en seres humanos.

ARTÍCULO 20º.- La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días desde su publicación. Para tal fin podrá convocar a la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) -Facultad Regional Paraná-; la Universidad Nacional de Entre Ríos a través de la Facultad de Ingeniería; la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); los Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas y Farmacéuticos y otras instituciones con competencias en la materia.

ARTÍCULO 21º.- Comuníquese, etcétera.

Estos establecimientos deberán cumplir con exigencias relacionadas con la preservación, la fabricación, el depósito, el transporte, el traslado, la venta, la comercialización, el registro final de adónde van a ser destinados cada uno de estos productos médicos.

Claro está que la provincia de Entre Ríos requiere de una normativa legal de esta índole, que regule esta materia, que establezca condiciones claras, serias, pero también justas para quienes producen estos productos médicos, para quienes los prescriben, para quienes los usan o requieren para el diagnóstico, para la prevención, para la rehabilitación de la salud, en este caso de todos los entrerrianos.

Esta ley no es una ley en contra de alguien; esta ley favorece a todos los profesionales con incumbencias, llámense farmacéuticos, ingenieros, licenciados en órtesis y prótesis, kinesiólogos que, señor Presidente, se forman aquí en la provincia de Entre Ríos y que muchas veces deben migrar a otras provincias para ejercer su profesión.

Considero que este proyecto de ley tiene muchas virtudes pero fundamentalmente establece, como lo dije, un marco legal que es necesario establecer. Favorece a todos aquellos quienes los utilizan, no solamente a quienes los producen; a todos aquellos que utilizan en el ejercicio de sus profesiones un producto médico, reduce costos, evita intermediaciones, reduce los tiempos de la provisión de este tipo de elementos.

En definitiva, es una ley que nos beneficia absolutamente a todos porque es una ley que busca evitar accidentes como han ocurrido en otras oportunidades; todas falencias seguramente por la falta de una normativa de éstas características que imponga el control estricto de cada uno de los productos médicos que se puedan llegar a fabricar en la provincia de Entre Ríos y, obviamente, todos aquellos que se comercializan en el país.

Hoy las empresas que producen productos médicos pero que no están radicadas en la provincia de Entre Ríos pueden comercializarlos directamente en cualquier parte del país pero menos en la provincia de Entre Ríos, es algo ilógico. Pero, como dije al principio señor Presidente, esta ley no va en contra de nadie, va en favor de todos y en protección de la salud de todas y todos los entrerrianos. Gracias señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Gracias señor Presidente. En nombre de nuestro bloque y de nuestro interbloque vamos a acompañar este proyecto.

Es importante destacar que es una iniciativa que avanza sobre el desorden que teníamos y que evidentemente regula, ordena, da especificaciones, da un marco legal, da un equilibrio justo de cómo debe regularse la fabricación de los productos y la comercialización de los productos médicos. Abarca toda la cadena, lo cual es muy importante, ordena toda esa cadena de producción, y a mi juicio, incorpora situaciones que son fundamentales que tienen que ver con la calidad de los productos, generando las condiciones para que se garanticen la calidad de los productos que ingresan y que se comercializan o que se fabrican en la Provincia.

De manera tal que queremos acompañar este proyecto, es una iniciativa que evidentemente nos pone en otra situación completamente distinta de la que estábamos hasta ahora. Gracias señor Presidente.

29

PRODUCTOS MÉDICOS. REGULACIÓN

Votación (Expte. Nro. 25.525)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 21º es de forma. Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–Aplausos.

* Texto sancionado remitirse al punto 28.

30**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 2 EN LA CIUDAD DE VICTORIA. CREACIÓN.
LEY. Nro. 6.902 –ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL–. MODIFICACIÓN**

Consideración (Expte. Nro. 25.529)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Por último, corresponde considerar el proyecto de ley por el cual se crea un Juzgado en lo Civil y Comercial en la ciudad de Victoria, con preferencia votada para esta sesión (Expte. Nro. 25.529)

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase un Juzgado en lo Civil y Comercial en la ciudad de Victoria, con competencia territorial en el departamento Victoria y competencia material conforme el Artículo 62º de la Ley Nro. 6.902 y modificatorias, el que actuará bajo la denominación de “Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el 10º párrafo del Artículo 61º de la Ley Nro. 6.902 -Orgánica del Poder Judicial- el que quedará redactado de la siguiente manera: “(...) Dos jueces con asiento en la ciudad de Victoria, que ejercerán su competencia territorial en el departamento del mismo nombre (...)”.

ARTÍCULO 3º.- Créanse los siguientes cargos para el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 2: un (1) cargo de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, un (1) cargo de Secretario; un (1) de Jefe de Despacho; un (1) cargo de Oficial Mayor; un (1) de Oficial Principal; un (1) de Oficial Auxiliar; un (1) cargo de Escribiente Mayor; un (1) cargo de Escribiente y un (1) cargo de Segunda.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos que sean necesarios para la implementación y aplicación de la presente ley, comprendiendo la fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional pertinente, la que deberá establecerse en un plazo máximo de sesenta (60) días a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5º.- El Superior Tribunal de Justicia determinará la fecha en la cual el juzgado creado por esta ley asumirá la jurisdicción y competencia correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Inclúyase en el Presupuesto General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 2023, los cargos y partidas presupuestarios pertinentes, en acuerdo a los requerimientos que el Superior Tribunal de Justicia realice a tal fin.

ARTÍCULO 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones, adecuaciones y restauraciones en el Presupuesto General de la Provincia, a los fines de cumplimentar con lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

31**JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 2 EN LA CIUDAD DE VICTORIA. CREACIÓN.
LEY. Nro. 6.902 –ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL–. MODIFICACIÓN**

Votación (Expte. Nro. 25.529)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 8º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 30.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 12.16.

José Carlos Fusse
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones